



Consejo de Seguridad

Sexagésimo noveno año

Provisional

7323^a sesión

Martes 25 de noviembre de 2014, a las 10.20 horas

Nueva York

Presidente: Sr. Quinlan (Australia)

Miembros:

Argentina	Sr. Oyarzábal
Chad	Sr. Mangaral
Chile	Sr. Barros Melet
China	Sr. Wang Min
Estados Unidos de América	Sr. Pressman
Federación de Rusia	Sr. Churkin
Francia	Sr. Lamek
Jordania	Sr. Hmoud
Lituania	Sra. Murmokaitė
Luxemburgo	Sra. Lucas
Nigeria	Sr. Adamu
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sir Mark Lyall Grant
República de Corea	Sra. Paik Ji-ah
Rwanda	Sr. Gasana

Orden del día

Cuestiones generales relativas a las sanciones

Carta de fecha 5 de noviembre de 2014 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Australia ante las Naciones Unidas (S/2014/793).

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y la traducción de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y deben enviarse con la firma de un miembro de la delegación interesada, incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-0506. Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



Se abre la sesión a las 10.20 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Cuestiones generales relativas a las sanciones

Carta de fecha 5 de noviembre de 2014 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Australia ante las Naciones Unidas (S/2014/793)

El Presidente (*habla en inglés*): De conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, invito a los ponentes siguientes a participar en esta sesión: el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. Jeffrey Feltman, y el Secretario General de la INTERPOL, Sr. Jürgen Stock.

El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Quisiera también señalar a la atención de los miembros del Consejo el documento S/2014/793, que contiene una carta de fecha 5 de noviembre de 2014 dirigida al Secretario General por el representante Permanente de Australia, por la que se transmite una nota conceptual sobre el tema que se examina.

Doy ahora la palabra al Sr. Jeffrey Feltman.

Sr. Feltman (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Gracias por haberme dado la oportunidad de dirigirme al Consejo de Seguridad sobre el tema de las sanciones de las Naciones Unidas, instrumento indispensable, basado en la Carta, para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El examen de hoy se celebra en el marco de los desafíos sin precedentes que afronta la comunidad internacional, incluido el Consejo. Para repetir las palabras del Secretario General ante la Asamblea General previo a la apertura del debate general de este año, pareciera que el mundo se viniera abajo y el caos pusiera a prueba el sistema multilateral (véase A/69/PV.6).

Superar nuestros desafíos en materia de seguridad exige un Consejo unido en propósito y acción, Estados Miembros que cumplan con sus obligaciones internacionales, un sistema eficaz de las Naciones Unidas unidos en la acción, y una amplia gama de alianzas de apoyo. Ese es sin duda el requisito cuando hablamos de la aplicación eficaz de las sanciones de las Naciones Unidas. El Consejo de Seguridad tiene un largo historial de imposición de sanciones. El Consejo ha establecido 25 regímenes de sanciones en total, el primero data de 1966,

cuando el Consejo impuso sanciones a Rhodesia del Sur, y el último en el Yemen este año.

Las sanciones de las Naciones Unidas se han utilizado para apoyar los esfuerzos por solucionar conflictos, impedir la proliferación de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, y luchar contra el terrorismo. Las sanciones del Consejo de Seguridad, junto con los esfuerzos políticos de las Naciones Unidas y para el mantenimiento de la paz, han producido un gran cambio en el Afganistán, Angola, la República Democrática del Congo, la ex Yugoslavia, Haití, Liberia, Libia y Sierra Leona, entre otros lugares. En resumen, las sanciones de las Naciones Unidas funcionan.

De hecho, la sistematicidad con que el Consejo ha recurrido a esos instrumentos demuestra su eficacia. Hoy, contamos con 15 regímenes de sanciones, el número más elevado en la historia de la Organización. Por otra parte, las sanciones de las Naciones Unidas son también bastante económicas. El costo total del apoyo a los 15 regímenes de sanciones es un monto comparativamente modesto de menos de 30 millones de dólares al año.

El Consejo ha demostrado también su capacidad de innovar y ajustar constantemente sus regímenes de sanciones. La transformación más grande fue el cambio de sanciones generales a selectivas. Desde 1994, todos los nuevos regímenes de sanciones han sido selectivos, y abarcan las prohibiciones de viajes, la congelación de activos y los embargos de armas; las prohibiciones al comercio de productos básicos, como diamantes, carbón, productos de la fauna y flora silvestres y carbón vegetal, las restricciones de artículos, materiales, equipo, bienes y tecnología relativos a los misiles balísticos nucleares y otros programas de armas de destrucción en masa, así como las prohibiciones a la exportación de ciertos artículos de lujo. En 1999, el Consejo presentó otra innovación importante, teniendo en cuenta su grupo de vigilancia de sanciones contra Angola. Hoy, 11 equipos y grupos de expertos encargados de vigilar la aplicación de las sanciones y grupos afines, con un total de 66 expertos, trabajan en todo el mundo para apoyar al Consejo de Seguridad y sus comités de sanciones.

Por orientación del Consejo y sus comités de sanciones, los grupos de expertos cooperan sistemáticamente con las organizaciones internacionales como la INTERPOL, la Organización de Aviación Civil Internacional y la Asociación de Transporte Aéreo Internacional, sobre cuestiones relativas a las prohibiciones de viaje, y con las autoridades nacionales y el sector privado, sobre la congelación de activos. Quisiera dar las gracias

al Secretario General de la INTERPOL, Sr. Jürgen Stock, que se encuentra hoy con nosotros, y a su predecesor, Ronald Noble, por la excelente colaboración que hemos recibido de la INTERPOL. Esperamos con interés aprovechar esa colaboración para seguir mejorando la aplicación de sanciones.

Durante la década transcurrida, el Consejo de Seguridad ha calibrado los criterios de designación de sus regímenes de sanciones para identificar claramente el tipo de conducta o de medidas que intenta modificar. Los criterios de designación han evolucionado para incluir las violaciones de los derechos humanos, el ataque contra civiles, la incitación al odio, la violencia sexual en los conflictos y hasta la caza furtiva. Con el objetivo de garantizar que esas designaciones de las sanciones cumplan con las normas de derechos humanos, el Consejo creó el punto focal para la supresión de nombres de la lista en la Secretaría y en la Oficina del Ombudsman del Comité establecido en virtud de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y personas y entidades asociadas. Ambas resoluciones son partes importantes del historial de sanciones del Consejo. El Consejo también ha orientado a algunas misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno vigilar ciertos aspectos de los regímenes de sanciones, cooperar con los grupos de expertos, y brindar asistencia a los gobiernos nacionales.

Los logros del Consejo en cuanto a las sanciones de las Naciones Unidas nos permite hasta la fecha ver claramente qué más hace falta hacer. Se requiere elevar la sensibilización entre todos los Estados Miembros de que las sanciones de las Naciones Unidas son de apoyo, no punitivas. No tienen por objetivo afectar a los Estados, sino ayudarlos a superar la inestabilidad, a hacer frente a las violaciones masivas de los derechos humanos, poner fin al contrabando ilegal y luchar contra el terrorismo. Algunos Estados Miembros comprenden ya eso y han pedido al Consejo de Seguridad que adopte, ajuste o fortalezca las medidas selectivas para apoyar sus transiciones políticas frágiles y sus esfuerzos de reconciliación nacional. Muchos otros piden al Consejo que fortalezca las medidas selectivas para que los ayude a protegerse contra el terrorismo y otras actividades ilícitas. Esos gobiernos brindan valiosa información sobre las personas y entidades que figuran en la lista, y en algunos casos, hasta someten solicitudes de inclusión de nombres en la lista a su consideración.

Es necesario también trabajar más para brindar asistencia a los Estados Miembros a la hora de ejecutar las sanciones de las Naciones Unidas. Ello sin duda lleva esfuerzo y recursos. Además, hace falta trabajar más

para tener más plenamente en cuenta los derechos de las personas, entidades y Estados Miembros designados para las medidas selectivas. Todos los días, la División de Asuntos del Consejo de Seguridad del Departamento de Asuntos Políticos brinda apoyo sustantivo y administrativo a los comités de sanciones y grupos de expertos, y trabaja para que el sistema de las Naciones Unidas en general participe más en apoyo a las sanciones de la Organización. Ese esfuerzo es fundamental para la labor de mi Departamento y quisiera tomar unos minutos para informarles sobre las medidas adoptadas para cumplir adecuadamente con esa importante responsabilidad.

Solamente en el año transcurrido, los miembros del Consejo habrán observado varios cambios. Entre ellos, la normalización de los métodos y formatos de comunicación entre los comités de sanciones, la Secretaría y los grupos de expertos; la reactivación de la plantilla de expertos en materia de sanciones del Departamento; la reforma del proceso de reclutamiento; y la elaboración de programas de orientación para los Presidentes, delegados y expertos. En diciembre de 2013, el Departamento de Asuntos Políticos realizó el primer taller de coordinación entre grupos de expertos. El objetivo del seminario era responder al llamamiento formulado en numerosas resoluciones del Consejo para que los grupos de expertos colaboren estrechamente e intercambien las mejores prácticas. En el seminario del año pasado nos centramos en fortalecer la cooperación entre los expertos en armas y en financiación que trabajan sobre los regímenes de sanciones en África. Este año pretendemos centrarnos en fomentar la colaboración entre los expertos y el sistema de las Naciones Unidas.

Este año, el Departamento de Asuntos Políticos también dirigió dos misiones de evaluación sobre cuestiones relacionadas con las sanciones: una sobre la suspensión parcial del embargo de armas en Somalia y otra sobre el levantamiento de las sanciones en Liberia. Esas misiones de evaluación fortalecieron la comprensión de ambos Estados Miembros sobre lo que el Consejo espera de ellos en relación con las sanciones y mejoraron la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas con miras a respaldar la aplicación de las sanciones en esos países.

El 31 de octubre, el Departamento de Asuntos Políticos acabó de armonizar el formato de todas las listas del Comité y publicó oficialmente la lista consolidada de sanciones del Consejo de Seguridad. La lista está siendo traducida a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas y estará a la disposición de los miembros en abril de 2015 a más tardar junto con el sitio web de nuevo diseño dedicado a los órganos subsidiarios. Todas

esas iniciativas tienen por objeto apoyar los esfuerzos del Consejo encaminados a planificar, aplicar y evaluar eficazmente las sanciones de las Naciones Unidas. El Departamento de Asuntos Políticos es un asociado comprometido con esos esfuerzos, al igual que el conjunto del sistema de las Naciones Unidas.

Este año, el sistema de las Naciones Unidas ha llevado a cabo su propia revisión interna de las sanciones de las Naciones Unidas, a la par que el examen de alto nivel de las sanciones que han dirigido los Estados. En un grupo de trabajo interinstitucional presidido por mí se han reunido 20 departamentos, oficinas, fondos y programas de las Naciones Unidas que trabajan en los ámbitos de la paz y la seguridad, las cuestiones humanitarias, los derechos humanos, las cuestiones jurídicas, la protección y el desarrollo. Del proceso de revisión interno se ha desprendido claramente que la Secretaría de las Naciones Unidas necesita desarrollar políticas y orientaciones claras y coherentes en todo el sistema a fin de respaldar la aplicación de las sanciones de las Naciones Unidas. Ello debería realizarse en el marco de los mandatos y los recursos existentes y respetando debidamente los principios aplicables a los agentes humanitarios.

También se necesitan exposiciones informativas, capacitaciones e intercambios de experiencias en relación con los temas relativos a las sanciones en las entidades de las Naciones Unidas, tanto en la Sede como sobre el terreno. Esto resulta especialmente importante al iniciar un nuevo régimen de sanciones, en particular si coincide con el establecimiento de una nueva misión de las Naciones Unidas sobre el terreno. También llegamos a la conclusión de que el sistema de las Naciones Unidas posee la capacidad técnica necesaria en diversos ámbitos clave para ayudar a los Estados Miembros a aplicar las sanciones de las Naciones Unidas. No obstante, es necesaria una mayor coordinación en el plano interno en relación con dichas capacidades, que han de ser mejor aprovechadas por el comité de sanciones y mejor utilizadas por los Estados Miembros. En algunos casos, pueden requerirse recursos financieros adicionales. Nuestro proceso de revisión interna también ha generado varias propuestas con miras a someterlas a la consideración del Consejo de Seguridad.

En primer lugar, tal vez el Consejo de Seguridad quiera considerar la posibilidad de aprovechar mejor las misiones de evaluación a fin de determinar la incidencia y la eficacia de las sanciones de las Naciones Unidas. También deberían llevarse a cabo evaluaciones periódicas con miras a examinar la pertinencia que siguen teniendo las sanciones.

En segundo lugar, cuando convenga, el Consejo de Seguridad debería considerar la posibilidad de ampliar los criterios de inclusión pertinentes a fin de abordar determinadas violaciones de derechos humanos, tales como la utilización de niños con fines extremistas, el papel de los mandos intermedios en la facilitación de las violaciones de derechos humanos, las violaciones manifiestas de los derechos de la mujer cometidas por grupos extremistas, la violencia sexual, otras formas de crímenes basados en el género, los ataques dirigidos contra las mujeres y la no aplicación de la responsabilidad de proteger.

En tercer lugar, en nuestra opinión, todas las resoluciones de las Naciones Unidas sobre sanciones deberían basarse en un marco claro y normalizado para la inclusión y exclusión de nombres en la lista. Dicho marco debería incluir criterios claros para la inclusión y un requisito por el que se exija información justificativa detallada. Además, los resúmenes deberían estar disponibles públicamente, debería requerirse la información biométrica a fin de reducir los falsos positivos, y debería hacerse referencia al mecanismo pertinente de exclusión de la lista.

En cuarto lugar, el Consejo debería proseguir sus esfuerzos con miras a seguir fortaleciendo las garantías procesales cuando se considere la inclusión de personas físicas y entidades.

En 2006, el Secretario General reseñó cuatro elementos: el derecho a ser informado, el derecho a ser escuchado, el derecho a ser examinado por un mecanismo de revisión eficaz y la necesidad de realizar revisiones periódicas, en particular en relación con la congelación de los activos. Esos elementos concuerdan con los esfuerzos constantes del Consejo de Seguridad por mejorar la justicia y la transparencia en los procesos de sanciones.

Por último, habida cuenta del tiempo considerable que llevan utilizándose los grupos de expertos, el concepto y la práctica de los grupos de expertos, incluida la Oficina del Ombudsman, deberían someterse a un examen completo con el fin de ampliar esta importante herramienta del Consejo. Asimismo, el punto focal para la exclusión de la lista creado en la División de Asuntos del Consejo de Seguridad también debería ser sometido a un examen cuidadoso y optimizarse.

Las sanciones de las Naciones Unidas han resultado ser un complemento eficaz de los demás instrumentos y acciones del Consejo de Seguridad. Sabemos que no es perfecto, pero tampoco cabe duda de que funciona. Deben seguir perfeccionándose, y el sistema de las Naciones Unidas está dispuesto a ayudar al Consejo de Seguridad en sus esfuerzos para lograrlo.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Sr. Feltman por su exposición informativa.

Tiene ahora la palabra el Sr. Stock.

Sr. Stock (*habla en inglés*): Es un gran honor dirigirme al Consejo de Seguridad y quisiera dar las gracias a la Presidencia australiana por su invitación. Hoy he venido a hablarles de la manera en que la INTERPOL ayuda a los países en relación con las cuestiones técnicas de aplicación y con el seguimiento de los regímenes de sanciones del Consejo de Seguridad. A medida que las sanciones de las Naciones Unidas se han ido volviendo más específicas, su aplicación se ha vuelto más compleja para las autoridades nacionales. La INTERPOL puede ayudar a los países a lograr el objetivo de la aplicación, a la vez que puede mejorar la eficacia de las sanciones selectivas de las Naciones Unidas en los países en transición que salen de un conflicto.

Quisiera pedir al Consejo que considere la siguiente pregunta: ¿cómo llega la información sobre las listas de los comités de sanciones a las autoridades encargadas de su aplicación que tratan directamente con las personas físicas y las entidades? ¿Cómo sabe un agente de control fronterizo qué debe hacer cuando una persona sujeta a la prohibición de viajar aparece delante de él? ¿Cómo pueden los detalles obtenidos en una investigación llevada a cabo por los organismos de aplicación de la ley identificarse y utilizarse para ampliar las inclusiones en las listas y mejorar los informes de los grupos de expertos?

Su red transfronteriza mundial y sus instrumentos modernos permiten que la INTERPOL esté bien posicionada para abordar esos aspectos prácticos en relación con la aplicación de las sanciones de las Naciones Unidas. Logramos resultados concretos. El año pasado, la policía australiana utilizó las bases de datos de la INTERPOL para verificar huellas dactilares y encontró una coincidencia con un conjunto de huellas compartido por la Oficina Nacional Central de la INTERPOL en Washington, D.C. La persona en cuestión está sujeta a la prohibición de viajar impuesta por el Consejo de Seguridad y su paradero era desconocido hasta entonces. Así, al utilizar los instrumentos de la INTERPOL, Australia y los Estados Unidos de América pudieron ayudar a Liberia a encontrar a una persona que había amenazado su seguridad.

En mi breve intervención de hoy describiré la asistencia que brinda la INTERPOL en general y a continuación hablaré de su relación con determinados tipos de sanciones selectivas de las Naciones Unidas. Concluiré con algunas ideas sobre ciertas mejoras que cabría introducir.

La capacidad de la INTERPOL de comunicar información sobre las sanciones de las Naciones Unidas a la policía en todo el mundo les da mucha más visibilidad. Las notificaciones especiales de la INTERPOL y el Consejo de Seguridad se crearon en respuesta a la resolución 1617 (2005) y a una resolución de la Asamblea General de la INTERPOL. Actualmente existen 526 notificaciones especiales válidas, emitidas a petición de 10 de los 15 comités de sanciones. Las notificaciones de la INTERPOL son alertas o peticiones de cooperación de la policía nacional que nuestra Secretaría General publica y distribuye en un formato normalizado y reconocible. La notificación especial es uno de los numerosos tipos de notificaciones de la INTERPOL, que incluyen otras notificaciones no criminales, tales como las que permiten localizar a personas desaparecidas o menores. Las notificaciones especiales permiten acceder a la información de las listas de sanciones de las Naciones Unidas a los 25.000 usuarios autorizados de los 190 países miembros de la INTERPOL, con inclusión de algunos servicios de inmigración y control de fronteras, así como a quienes visitan su sitio web, en el que también se publican extractos.

La INTERPOL respalda la aplicación de las sanciones de las Naciones Unidas mejorando la calidad de la información que tienen a su disposición los comités de sanciones. Ello implica buscar detalles e identificaciones adicionales, tales como alias, fecha y lugar de nacimiento, documentos de identidad, huellas digitales y fotografías, a fin de complementar las listas. A veces esa información ya se encuentra en las bases de datos de la INTERPOL, como en el caso de una persona sujeta a sanciones de las Naciones Unidas y en 2001 fue incluida en la lista. Los datos limitados en la lista de sanciones se ampliaron en gran medida cuando un control reveló información sobre la identidad y fotografías de 1996 que facilitó la Oficina Central Nacional de la INTERPOL en Tashkent.

El personal autorizado de las secretarías de los comités de sanciones puede llevar a cabo controles en las bases de datos nominales de la INTERPOL para buscar la información pertinente, o para pedir a la INTERPOL que realice investigaciones en su nombre. En todos los casos, la INTERPOL se pondrá en contacto con el país que posee la información para permitirle compartirla antes de que puedan utilizarse cualquier clase de datos. Además de ese apoyo, la INTERPOL también presta asistencia en la aplicación eficaz de los tipos concretos de las sanciones de las Naciones Unidas relacionadas con las personas: como la prohibición de viajar y la

congelación de activos, o de bienes, como el embargo de armas y la explotación ilícita de los recursos naturales.

Respecto a la prohibición de viajar, nuestras oficinas centrales nacionales alertan directamente a la INTERPOL en muchos casos en que una persona sujeta a una notificación especial intenta violar esa medida. La INTERPOL también elabora estadísticas mensuales, en las que se muestra qué personas y entidades han sido verificadas, cuándo y por quién. Si se dispone de más información, y cuando esté autorizada para ello por el país de que se trate, la INTERPOL comparte los detalles de los controles operacionales con los comités de sanciones. Esos detalles han incluido las fechas y horas del cruce de fronteras y, en algunos casos, copias de nuevos pasaportes o páginas con sellos de entrada.

Por ejemplo, el año pasado una persona incluida en la lista de prohibición de viajes de un comité de sanciones, y que está sujeta a una notificación especial, dio lugar a una alerta en el sistema de la INTERPOL cuando trataba de abandonar Côte d'Ivoire. Las autoridades nacionales le impidieron abordar el avión y se enviaron a la INTERPOL copias de su documento de viaje, la declaración que formuló, su dirección y una fotografía reciente, todo lo cual fue comunicado al comité de sanciones con el permiso de Côte d'Ivoire.

En cuanto a la congelación de activos, la INTERPOL participa cada vez más en la coordinación de la cooperación internacional para aplicar la ley sobre ese tema. La segunda reunión del Grupo de Trabajo de Expertos de la INTERPOL dedicada a la identificación, localización e incautación de activos se celebrará en diciembre aquí, en las Naciones Unidas. Se ha invitado a más de 100 expertos, incluidos los de los comités de sanciones y sus grupos de expertos, a que formulen recomendaciones sobre la manera de fortalecer los instrumentos existentes y determinar las nuevas tendencias y desafíos.

En cuanto al embargo de armas, la INTERPOL dispone de una serie de instrumentos que pueden contribuir a que a los comités de sanciones y sus grupos de expertos ayuden a los países a aplicar esa medida rastreando el origen de las armas que han sido objeto de tráfico. La INTERPOL emplea habitualmente su cuadro de referencia, red y registros para confirmar la identificación de las armas descritas en las fotografías proporcionadas por la secretaría de los comités de sanciones o los grupos de expertos. Últimamente, la INTERPOL contribuyó al proceso de identificación de las armas pequeñas que se utilizaron en unos asesinatos de agentes de la policía afgana, se puso en contacto con los países

de fabricación para recabar más detalles y, a continuación, informó a la secretaría.

Gracias a la amplia gama de actividades y conexiones de la INTERPOL se puede facilitar información especializada cuando las designaciones se amplían para tratar la explotación ilícita de los recursos naturales. El año pasado se elaboró un informe sobre las redes transnacionales de incautaciones de marfil ilegal en el marco de una operación de la INTERPOL en África Occidental y Central y se transmitió al grupo de expertos de un comité de sanciones con el permiso de las autoridades nacionales de la República Centroafricana.

Ahora que las notificaciones especiales difunden eficazmente información que figura en las listas de sanciones de las Naciones Unidas, el siguiente paso podría consistir en aumentar la influencia de nuestra red y contactos. Se podrían organizar reuniones para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley a fin de intercambiar información en función de la región, el comité de sanciones o el tipo de medida. Otras innovaciones podrían incluir una compilación de directrices nacionales para la aplicación de las sanciones de las Naciones Unidas y la posibilidad de un nuevo tipo de notificación relacionado con la congelación de activos. Otra iniciativa es la formación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley acerca de las sanciones de las Naciones Unidas y el uso de las notificaciones especiales, aprovechando los seminarios ya organizados gracias a la financiación del Gobierno del Canadá y la colaboración con un equipo de vigilancia.

Estuvimos interesados en escuchar las ideas presentadas durante el reciente examen de alto nivel de las sanciones de las Naciones Unidas, y seguimos dispuestos a ayudar a los países a través de nuestra capacidad transfronteriza para impulsar su capacidad para la aplicación. La INTERPOL ha tenido el privilegio de disfrutar de una estrecha relación de trabajo con la División de Asuntos del Consejo de Seguridad del Departamento de Asuntos Políticos, con la que estamos en contacto permanente. Quisiéramos aprovechar esta oportunidad para dar las gracias a la División por su amplísima labor a lo largo de los años, y esperamos con interés la continuación de la excelente colaboración.

Para concluir, la INTERPOL celebra este mes 100 años de cooperación policial internacional, y ha colaborado con las Naciones Unidas desde 1949. Nuestra colaboración de larga data con los comités de sanciones del Consejo de Seguridad ha evolucionado a lo largo de los años, y estoy seguro de que seguirá siendo así.

El Presidente (*habla en inglés*): Doy las gracias al Sr. Stock por su exposición informativa y felicito a la INTERPOL por su 100º aniversario.

Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo de Seguridad.

Sr. Adamu (Nigeria) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Le doy las gracias por haber convocado esta importante sesión informativa para examinar la forma en que el sistema de las Naciones Unidas puede trabajar de manera concertada para hacer más eficaces las decisiones de sanciones adoptadas por el Consejo de Seguridad. Mi delegación valora la excelente nota conceptual que ha proporcionado para orientar nuestras deliberaciones de hoy (S/2014/793, anexo). Deseo igualmente dar las gracias a nuestros ponentes, el Secretario General Adjunto Feltman y el Sr. Jürgen Stock, por sus valiosas e informativas perspectivas.

Las sanciones son un instrumento útil para la gestión de conflictos, y desempeñan un papel importante para garantizar el cumplimiento de nuestra estructura de seguridad común, tal como está consagrado en la Carta de las Naciones Unidas. El panorama en constante evolución del enfoque del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales ha requerido la consiguiente modificación de la imposición de medidas para desalentar el estallido de un conflicto. Los 15 regímenes de sanciones de las Naciones Unidas actualmente en vigor tienen por objeto lograr efectivamente la resolución de conflictos, la no proliferación, la lucha contra el terrorismo, la democratización y la protección de los civiles. Sin embargo, se ha valorado que por sí solos son insuficientes para inducir al cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad.

A medida que los regímenes de sanciones han pasado a ser más específicos en el contexto de los conflictos intraestatales, a nuestro juicio, se han superado con éxito las adversas repercusiones humanitarias de sanciones amplias y una falta de precisión. Centrándose en los saboteadores, la aplicación de sanciones selectivas ha contribuido a evitar los efectos secundarios negativos no intencionados de las sanciones para los sectores más vulnerables de determinados países. Ese esfuerzo encaminado a evitar el castigo colectivo ha permitido al Consejo demostrar su capacidad de responder positivamente a las cuestiones de derechos humanos y las dimensiones humanitarias de sus decisiones.

A fin de garantizar que las sanciones sigan siendo un componente eficaz del conjunto de instrumentos del Consejo para promover la estabilización después de los

conflictos es imprescindible que todos los agentes que participan en su aplicación sigan adaptándose a las complejidades de las nuevas amenazas a la paz y la seguridad internacionales. Eso implica que podrían requerirse nuevas asociaciones y, en algunos casos, nuevas estrategias para garantizar la eficacia. Reconocemos las contribuciones positivas de los Gobiernos de Australia, Finlandia, Alemania, Grecia y Suecia para facilitar el examen de la integración de las Naciones Unidas y la coordinación de las sanciones para conseguir ese objetivo. Estamos seguros de que la evaluación de las prácticas actuales de las sanciones llevada a cabo proporcionará una plataforma para elaborar opciones prácticas y de orientación que mejorarán su aplicación.

Es evidente que un enfoque único no será eficaz, y que debemos adaptar los regímenes de sanciones para hacer frente a situaciones concretas. Por lo tanto, el Consejo debe evaluar a través de los diversos grupos de expertos la situación sobre el terreno con miras a determinar los medios de lograr el cumplimiento. En determinadas situaciones, las sanciones que no conllevan el uso de la fuerza, como la congelación de activos y la prohibición de viajes, pueden ser un instrumento útil para el Consejo de Seguridad. La experiencia demuestra que, de hecho, han sido fundamentales para contribuir al cumplimiento de los mandatos. También hay situaciones en las que las sanciones no han alcanzado totalmente su objetivo. Ejemplo de ello es Guinea-Bissau. En este caso, debe darse un mayor impulso al régimen de sanciones, por ejemplo, nombrando un grupo de expertos encargado de vigilar la eficacia de las sanciones e informar al respecto.

Desde el punto de vista del costo-beneficio, las sanciones son una opción relativamente rentable en comparación con el despliegue de operaciones de mantenimiento de la paz. Sin embargo, su eficacia se ve comprometida cuando no se cumplen los regímenes. Por tanto, es indispensable que el Consejo garantice el cumplimiento estricto de estos regímenes en todo momento. Ello es crucial para salvaguardar la credibilidad del Consejo y contribuir a mantener su importante papel en la promoción y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Sra. Murmokaité (Lituania) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Quisiera darle las gracias por haber tomado la iniciativa de organizar esta reunión informativa tan oportuna sobre el tema de las sanciones. También doy las gracias al Secretario General Adjunto, Sr. Jeffrey Feltman, y al Secretario General de la INTERPOL, Sr. Jürgen Stock, por sus detalladas exposiciones informativas.

Con la adición de las sanciones más recientes, en relación con el Yemen y la República Centroafricana, ahora tenemos un total de 15 regímenes de sanciones. Si bien es el mayor número registrado en la historia, las sanciones siguen siendo una medida bastante excepcional que adopta el Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 41 de la Carta, con miras a mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales.

Ya sea con la intención de coaccionar, limitar o disuadir, las sanciones solo pueden cumplir su propósito fundamental cuando son debidamente selectivas y se aplican como corresponde. Incluso el régimen de sanciones mejor diseñado no tendrá los efectos deseados cuando persisten las deficiencias en la comunicación y la capacidad de aplicación, o cuando hay falta de voluntad política para procurar su aplicación. La comunicación, la divulgación y la transparencia en la labor de los comités de sanciones son elementos que revisten primordial importancia. Mi delegación considera que los comités de sanciones deberían dialogar activamente con los países interesados, consultar sobre las expectativas y los requisitos relativos a la aplicación de sanciones, así como para responder a las necesidades y las dificultades que puedan plantearse cuando los países se proponen aplicar las sanciones.

Se necesita una interacción permanente, y no solo con el país que da nombre al comité de sanciones y sus vecinos inmediatos. Todos los Miembros de las Naciones Unidas deben estar informados y comprometidos. Las reuniones informativas públicas por parte de los presidentes de los comités de sanciones deberían ser la norma y no la excepción, y nos complace observar que cada vez más presidentes hayan decidido celebrar reuniones informativas públicas este año. La celebración en el día de ayer de una reunión informativa pública por parte de la presidencia de la Argentina del Comité establecido en virtud de la resolución 1591 (2005) relativa al Sudán (véase S/PV.7320), fortaleció esa tendencia ascendente.

La comunicación orientada al logro de resultados también necesita información en línea fácilmente accesible. Celebramos y alentamos nuevos progresos en la creación de sitios web de los comités de sanciones, disponibles en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas. También son importantes los comunicados de prensa periódicos sobre la labor de los comités de sanciones, disponibles en idiomas distintos del inglés. También deben alentarse las visitas de los presidentes de los comités de sanciones y las misiones de evaluación a los países interesados, como instrumento útil para aumentar la concienciación sobre los regímenes de sanciones y su cumplimiento.

Con respecto a la labor de las comisiones, consideramos que es útil colaborar con las Representantes Especiales del Secretario General encargadas de cuestiones temáticas, como la cuestión de los niños y los conflictos armados y la violencia sexual en los conflictos, y también con los Asesores Especiales del Secretario General, que se ocupan de la prevención del genocidio y la responsabilidad de proteger. También percibimos el valor añadido de los contactos e intercambios entre los comités de sanciones pertinentes, los grupos de expertos y la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional, así como las comisiones de investigación pertinentes. La estrecha cooperación con la INTERPOL, la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI) y otros organismos especializados ha sido muy útil y hay que seguir desarrollándola.

Del mismo modo, también consideramos útil celebrar reuniones conjuntas con otros órganos subsidiarios pertinentes del Consejo, por ejemplo, una reunión conjunta del Comité establecido en virtud de la resolución 2140 (2014) relativa al Yemen, el Comité contra el Terrorismo y el Comité dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas. A nuestro juicio, hay que seguir estudiando y alentando esa práctica y las sinergias entre los comités pertinentes.

Con respecto a la aplicación, consideramos que es preciso adoptar un cambio de actitud hacia las sanciones, de manera que los regímenes de sanciones se consideren como una oportunidad para fomentar la capacidad nacional y regional. Deberían aprovecharse mejor los informes sobre la aplicación de sanciones y el diálogo entre los comités de sanciones y los países interesados a fin de determinar las necesidades de los países en materia de capacidad, formación y asistencia técnica, y permitirles buscar ayuda práctica. Fortalecer las capacidades de aplicación de sanciones también puede contribuir a la mejora global de la capacidad de los países para responder a los problemas más generales en materia de seguridad. Por ejemplo, la asistencia a los controles fronterizos o financieros con respecto a la aplicación de sanciones también fortalecería la capacidad para hacer frente a las amenazas que se derivan del terrorismo, la delincuencia organizada internacional y el tráfico y las corrientes ilícitas de armas.

En ese sentido, mi delegación valora positivamente el establecimiento de una dependencia especial dentro de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad, encargada de mejorar la coordinación e integración de la aplicación de sanciones. Además de prestar un mejor apoyo a los comités de sanciones, esta dependencia también mejoraría la movilización de asistencia técnica y el

fomento de la capacidad en respuesta a las necesidades expresadas por los distintos Estados Miembros. Ese último aspecto sería especialmente útil, ya que en el sistema de las Naciones Unidas hay numerosos posibles proveedores de asistencia, como la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas, el Servicio de las Naciones Unidas de Actividades relativas a las Minas, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo, así como organismos especializados como la OACI y la Organización Marítima Internacional, junto con la INTERPOL, la Organización Mundial de Aduanas, el Grupo de Acción Financiera y otros.

En cuanto a los grupos de expertos y los grupos de vigilancia, aunque los regímenes de sanciones difieren, a nuestro juicio, hay un valor añadido claro en el intercambio de información pertinente, las buenas prácticas y las enseñanzas obtenidas, incluso sobre el establecimiento de pautas para el tráfico de recursos naturales, las corrientes financieras y de armas ilegales, y la determinación de los movimientos, la interdependencia y las afiliaciones de los grupos armados. Insisto en que la existencia de una dependencia especial nos permitiría hacerlo de manera más coherente y sistemática.

También sería útil que el Secretario General presentara informes periódicos sobre la aplicación de sanciones para poner de relieve los problemas de aplicación y analizar cómo el Consejo puede abordar mejor la coordinación de los regímenes de sanciones con otros mecanismos de paz y seguridad, y formular recomendaciones para mejorar la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas y apoyar a los Estados Miembros.

Para concluir, quisiera formular una breve observación sobre los mecanismos de las garantías procesales en relación con los regímenes de sanciones. En nuestra opinión, las garantías procesales deben ser una norma básica y un imperativo en todos estos regímenes. Como se ha señalado en muchas ocasiones anteriores, la Oficina del Ombudsman es un mecanismo importante para mejorar la credibilidad de las medidas adoptadas en el marco del régimen de sanciones contra Al-Qaida. Proporcionar mecanismos similares de examen o reparación sería importante para todos los regímenes de sanciones existentes, ya sea ampliando o reproduciendo el mandato del Ombudsman o aplicando otros mecanismos con el mismo fin.

Sr. Barros Melet (Chile): Sr. Presidente: Agradecemos la iniciativa australiana de traer a la atención del Consejo de Seguridad el tema de las sanciones. También agradecemos al Secretario General Adjunto de Asuntos

Políticos, Sr. Jeffrey Feltman, y al Secretario General de la INTERPOL, Sr. Jürgen Stock, sus presentaciones.

Estimamos que el carácter universal de las Naciones Unidas hace que este sea el órgano apropiado para establecer y monitorear dichas medidas. Pero más allá de las diferencias que pueda haber en el Consejo a este respecto, nos parece que la convocatoria constituye una oportunidad para evaluar el funcionamiento del régimen de sanciones multilaterales consagrado en la Carta, especialmente si la idea es discutir elementos que faciliten su aplicación efectiva.

Desde la perspectiva de un país en desarrollo, nos parece que es razonable identificar y establecer algunos criterios de implementación armónicos que faciliten la implementación de las sanciones, aunque siempre teniendo presente las diferentes situaciones sobre el terreno. Es importante establecer pisos de convergencia mínimos, que sean aplicables en los diferentes contextos. Valoramos el concepto de sanciones focalizadas, algo que hoy puede parecer obvio, pero no lo era durante nuestra anterior participación en el Consejo, en 2003. Tomamos nota de que las sanciones han adquirido un carácter más selectivo y focalizado, aunque a la vez son aplicadas a un rango de situaciones más amplias, asociadas a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales. En relación con esto último, el carácter intraestatal de la mayoría de las crisis actuales constituye una dimensión que también conviene considerar. Es necesario reflexionar si este tipo de conflictos merece ser objeto de sanciones por parte del Consejo.

No debemos olvidar el debido proceso. Valoramos los intentos por introducir mejoras en la inclusión y remoción de personas y entidades en las listas de sanciones, pero consideramos que persisten los desafíos para ajustar esos procedimientos. La aprobación de la resolución 1730 (2006) y el establecimiento del punto focal para recibir solicitudes de supresión de nombres en las listas constituyó un avance significativo, pero aún insuficiente. Por ello esperamos que se pueda avanzar en la extensión del mandato de la Ombudsperson del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas.

Por otra parte pensamos que —en la medida que la situación lo permita— es importante promover visitas al terreno por parte de los comités de sanciones y sus presidencias para verificar *in situ* y evaluar la implementación y cumplimiento. Hemos tenido la experiencia de hacerlo hace algunas semanas como Presidente

del Comité de Sanciones establecido en virtud de la resolución 1572 (2004) relativa a Côte d'Ivoire, haciéndose evidente que estas visitas son necesarias para mantener una buena interlocución y para acortar eventuales brechas de percepción entre esta Sede y el terreno.

Sigue siendo un desafío central la integración y coordinación en la implementación de las sanciones entre los distintos organismos de las Naciones Unidas. En esa línea, apoyamos la idea de generar una instancia de interacción entre ellas.

En cuanto a los grupos de expertos valoramos los aportes concretos y objetivos que estos realizan. Es nuestro deber como Consejo entregar lineamientos claros a su trabajo para que ellos se concentren en lo realmente importante. Es el deber de la Secretaría preparar y entregar herramientas conceptuales adecuadas a los expertos nuevos que se suman a estas labores. Reiteramos nuestra posición en cuanto a que sus integrantes sean elegidos por su capacidad profesional, considerando también el principio de representación geográfica equitativa y de balance de género. Esperamos que pronto se avance hacia un acuerdo para replicar el sistema de selección de listas cortas con que el Comité 1540 escoge sus expertos.

Finalmente, observamos que se ha avanzado en esta materia —por ejemplo a través del establecimiento de una lista consolidada de sanciones— pero aún queda bastante por mejorar. Para ello debe tenerse en consideración la experiencia de otras entidades, como la INTERPOL, y de las organizaciones regionales y subregionales, a fin de establecer una cooperación que vaya en beneficio de la implementación de las sanciones adoptadas por este Consejo.

Sir Mark Lyall Grant (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Doy las gracias a Australia por haber convocado esta reunión informativa y por la labor que realiza para tratar de mejorar la eficacia de las sanciones que aplican las Naciones Unidas. Australia fue uno de los principales patrocinadores y colaboradores del reciente examen de alto nivel de las sanciones establecidas por las Naciones Unidas, y sus esfuerzos, Sr. Presidente, como Presidente del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones 1267 (1999) y 1989 (2011) relativas a Al-Qaida y las personas y entidades asociadas, del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1988 (2011), y del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1737 (2006), demuestran claramente que usted lleva la

teoría a la práctica. También agradezco al Sr. Feltman y al Secretario General de la INTERPOL sus exposiciones informativas de esta mañana.

Como señaló el Sr. Feltman, las sanciones son un instrumento de política exterior vital que puede contribuir al logro de los objetivos de las Naciones Unidas. Las sanciones se utilizan para prevenir los conflictos, los abusos de los derechos humanos, el terrorismo y la proliferación de las armas. Las sanciones han ayudado a generar cambios decisivos y positivos en situaciones que van desde el Afganistán hasta el Yemen. Corresponde al Consejo de Seguridad garantizar que las sanciones se utilicen de manera apropiada. Ello supone que las sanciones deben concebirse para que tengan el máximo impacto y sentido de propósito, y se apliquen correctamente. Cada régimen de sanciones está destinado a lograr sus propios y concretos objetivos y debe superar sus desafíos propios y específicos.

Las sanciones se han utilizado para apoyar negociaciones de acuerdos de paz y en esfuerzos más amplios para prevenir los conflictos. Eso lo hemos visto en los casos de las sanciones a Sierra Leona, Liberia y Côte d'Ivoire. Incluso la amenaza de establecer sanciones, como vimos en el caso de los preparativos para la eventual creación del régimen de sanciones al Yemen, puede hacer que quienes obstaculizan el camino hacia la paz y la seguridad lo piensen mejor antes de actuar. Las sanciones también se han utilizado con eficacia para combatir el terrorismo. La capacidad operacional de Al-Qaida y de otros grupos terroristas se ha visto notablemente limitada por las sanciones que han aplicado las Naciones Unidas en su lucha contra el terrorismo. Las Naciones Unidas se han unido para hacer frente al Estado Islámico del Iraq y el Levante (ISIL) y las sanciones ayudarán a degradar la capacidad del ISIL.

Por otra parte, las sanciones contra la proliferación han hecho que sea más difícil para algunos Estados adquirir productos que podrían ayudarles a desarrollar armas de destrucción en masa. Esas sanciones han contribuido a limitar el acceso del Irán a materiales y tecnologías relacionados con la proliferación y, junto a otras sanciones económicas, han desempeñado un importante papel para llevar al Irán a la mesa de negociaciones. Los debates entre los gobiernos del E3+3 y el Irán han registrado avances en los últimos días. Hemos explorado con el Irán vías para subsanar algunas deficiencias significativas que aún están pendientes. Ambas partes se han comprometido en la búsqueda de un acuerdo y pensamos que todavía ello es posible, pero para que podamos lograrlo, el Irán tiene que demostrar mayor flexibilidad

en su programa y tomar algunas decisiones difíciles. Tenemos que mantener el impulso logrado a partir de las últimas rondas de discusión a fin de obtener el amplio acuerdo que interesa a todos.

Teniendo en cuenta que las sanciones se utilizan cada vez más para hacer frente a una serie de desafíos, es importante que estudiemos la manera de hacer el mejor uso de ellas. Los comités de sanciones, la Secretaría y los grupos de expertos, todos tienen un papel que desempeñar en esto. Sus respectivas labores deberían fortalecerse mutuamente. Deben seguir trabajando unidos para asegurar que las sanciones contribuyan a lograr los objetivos políticos fijados por el Consejo de Seguridad. Acojo con beneplácito las recomendaciones del Sr. Feltman para mejorar aún más los procedimientos de aplicación de las sanciones. Debemos examinar con detenimiento esas recomendaciones.

Además, el Reino Unido considera que hay margen para que los propios comités se muestren más activos. Sugerimos que todos los comités deberían reunirse cada seis meses a nivel de representantes permanentes adjuntos o a un nivel superior. Ello llevaría un debate que es sistemático a un nivel más estratégico, lo que podría ser una oportunidad para revisar algunos aspectos a largo plazo de los respectivos regímenes. ¿Estamos más cerca de lograr nuestros objetivos? ¿Cómo podemos reajustar el régimen? ¿Qué podemos aprender de los esfuerzos de aplicación realizados hasta la fecha?

También vemos posibilidades de compartir las mejores prácticas y experiencias adquiridas mediante la comparación de los regímenes. Las visitas de los expertos procedentes de las capitales pueden contribuir al debate. Acogemos con beneplácito los esfuerzos de la Presidencia por establecer formas de hacer un mejor uso de las sanciones contenidas en una resolución. Apoyamos firmemente esa labor y confiamos en que estaremos en condiciones de aprobar el proyecto de resolución en un futuro muy próximo.

La aplicación eficaz es fundamental. Sin ella, las sanciones no lograrán sus objetivos. Vale la pena reiterar que los regímenes de sanciones establecidos por el Consejo en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas imponen obligaciones a todos los Estados Miembros. Ello es de importancia vital, por ejemplo, cuando se trata de eliminar las vías de apoyo al ISIL, de conformidad con la declaración de la Presidencia S/PRST/2014/23, que emitió el Consejo el 19 de noviembre. La asistencia en la aplicación debe estar a disposición de aquellos que no pueden cumplir.

El intercambio de información sobre los desafíos que representa una aplicación eficaz ayudará a los Estados Miembros en sus respectivos procesos de aplicación. Debemos señalar y avergonzar a los Estados Miembros que no apliquen las sanciones correctamente.

Continuamos siendo firmes partidarios de procedimientos justos y claros para los regímenes de sanciones de las Naciones Unidas. Por ejemplo, hemos apoyado el fortalecimiento de las normas de debido proceso dispuesto en la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida. Sin embargo, no hay dos regímenes iguales, por lo que tenemos que encontrar soluciones particulares para cada circunstancia, en lugar de utilizar el mismo enfoque en todos los regímenes.

Las sanciones siguen siendo una parte vital de la gama de herramientas de que dispone el Consejo. Es importante que sigamos utilizando las sanciones de una manera apropiada, que esté dirigida y orientada a dar indicaciones, restringir u obligar a los agentes de una manera que les haga derivar hacia medios pacíficos. De esa manera, las sanciones inteligentes pueden seguir utilizándose en el largo plazo como una herramienta eficaz del Consejo en apoyo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Sr. Lamek (Francia) (*habla en francés*): Deseo comenzar agradeciendo al Subsecretario General de Asuntos Políticos y el Secretario General de la INTERPOL sus exhaustivas y útiles exposiciones informativas. También deseo agradecerle a usted, Sr. Presidente, y a Australia su compromiso con este tema y la organización del debate de hoy. Este debate nos permite examinar las sanciones, que es una herramienta cada vez más utilizada por el Consejo de Seguridad.

La semana pasada, el 19 de noviembre, Ansar al-Sharia Derna y Ansar al-Sharia Benghazi fueron sometidos a sanciones. El Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y las personas y entidades asociadas demostró con esa medida su función esencial de apoyo al proceso político llevado a cabo en Libia por el Representante Especial, Sr. Bernardino León. La designación de Ansar al-Sharia envía un mensaje claro a los terroristas: confirma la determinación de la comunidad internacional y alienta a los islamistas moderados a distanciarse de los terroristas y a sumarse al diálogo político.

Cada vez más, las sanciones del Consejo de Seguridad son una forma de ayudar a los Estados a restablecer la estabilidad. Ese fue uno de los objetivos

que se fijó el Consejo de Seguridad este año, cuando estableció un nuevo régimen de sanciones en la República Centroafricana. Al imponer sanciones contra las personas que ponen en peligro el retorno de la paz y al restringir la circulación de armas y el tráfico de recursos naturales, la comunidad internacional está ayudando a la República Centroafricana en su proceso de estabilización.

En efecto, las sanciones no son un fin en sí mismas. Son un instrumento del que disponemos para alcanzar un objetivo político. En ese contexto, la aplicación de sanciones requiere que se mantenga una actitud firme pero abierta al diálogo como parte de un enfoque dual.

Como he dicho antes, las sanciones no son instrumentos punitivos sino más bien preventivos. El Consejo de Seguridad no es un juez y no tiene la intención de llegar a serlo, pero sí tiene la responsabilidad de mantener la paz y la seguridad internacionales. Está claro que las sanciones son un instrumento importante a disposición del Consejo de Seguridad en el ejercicio de sus responsabilidades. Acogemos con agrado la mayor utilización por el Consejo de este instrumento, y es un hecho positivo que su uso haya evolucionado en años recientes. Las sanciones ahora son selectivas, y se han establecido las debidas garantías procesales.

Entre las garantías procesales, son fundamentales los mecanismos que permiten excluir a personas de la lista, como lo destacó anteriormente el Sr. Jeffrey Feltman. Es de vital importancia respetar las libertades fundamentales de las personas que figuran en la lista y garantizar que los regímenes cuenten con las garantías procesales adecuadas. Por eso Francia apoyó el nombramiento de un coordinador para las solicitudes de exclusión de la lista presentadas en relación con los otros regímenes de sanciones, así como el fortalecimiento gradual del mandato de la Ombudsman en el Comité de Sanciones contra Al-Qaida, quien está trabajando concretamente en la cuestión relativa a las personas que tratan de ser excluidas de la lista. Aprovecho esta oportunidad para rendir homenaje a la gran calidad de la labor que realiza la Ombudsman.

Por otra parte, las listas de sanciones sólo son útiles si reflejan con precisión el estado de la amenaza. Por lo tanto, las sanciones deben basarse en una estrategia política que se adapte continuamente al contexto. Aquí deseo destacar las particularidades de cada uno de los distintos regímenes de sanciones.

Es de vital importancia que las sanciones se apliquen de manera universal. Al respecto, la cooperación

entre los Comités de Sanciones y la INTERPOL ha sido ejemplar. El establecimiento de avisos especiales de la INTERPOL y las Naciones Unidas permite a los servicios encargados de la aplicación de la ley en todo el mundo estar informados de si una persona o entidad está sujeta a las sanciones del Consejo de Seguridad. Con la amenaza que plantea la cuestión de los combatientes terroristas extranjeros y en el marco de la lucha contra Daesh, este tipo de mecanismo resulta aún más esencial.

Por último, el sector privado, al igual que los Estados, tiene un papel decisivo que desempeñar en la aplicación de los regímenes de sanciones. Sería deseable que las Naciones Unidas y los Estados Miembros intensificaran su diálogo con el sector privado. Debe alentarse a los agentes económicos a adoptar buenas prácticas con respecto a la aplicación de sanciones en forma de la aplicación de medidas concretas de prevención y mediante una mayor cooperación con las autoridades públicas a fin de facilitar la interceptación de mercancías y de combatir el tráfico ilícito.

Deben respaldarse todas las medidas que se puedan adoptar para ayudar a los Estados en sus esfuerzos destinados a lograr ese objetivo. Las sanciones son los únicos instrumentos a nuestra disposición que conllevan una dimensión coercitiva, pero que no incluyen el uso de la fuerza. Son instrumentos valiosos que nos ayudan a asumir nuestras responsabilidades en el ámbito de la paz y la seguridad, y redundan en nuestro interés mejorar su eficacia y su universalidad.

Sr. Oyarzábal (Argentina): Permitaseme comenzar agradeciendo al Secretario General Adjunto, Sr. Jeffrey Feltman, y al Secretario General de la INTERPOL, Sr. Jürgen Stock, por la información que nos han brindado.

Como se destaca en la nota conceptual (S/2014/793, anexo) que su delegación elaboró para esta sesión, el papel de las sanciones en el marco de seguridad colectiva consagrado en la Carta ha evolucionado significativamente a lo largo de los últimos 25 años, al igual que la manera en la que el Consejo las utiliza. Las sanciones se han convertido en medidas dirigidas contra personas y entidades con una responsabilidad particular en la situación que el Consejo busca abordar. Asimismo, el Consejo es cada vez más consciente de la necesidad de evitar consecuencias sobre la población en general.

Creemos que es importante tener presente que las sanciones son una herramienta que la Carta puso a disposición del Consejo en determinadas circunstancias que amenazan la paz y la seguridad internacionales. Por ello, son temporarias en su naturaleza, en tanto están

pensadas para cesar cuando se consiga el objetivo perseguido en cada caso.

La Argentina entiende que, a medida que el Consejo de Seguridad se mueve más decididamente en dirección al uso de sanciones para cumplir con su mandato de mantener la paz y la seguridad internacionales, debe abordar de manera comprehensiva la necesidad de mejorar la administración, el diseño y el monitoreo de las políticas de sanciones.

Agradecemos y felicitamos la iniciativa de Australia de convocar esta sesión, que nos brinda la oportunidad de abordar la cuestión de las sanciones de manera amplia. Consideramos que el Consejo debería seguir examinando el tema de manera periódica para evaluar el impacto de las medidas, los desafíos en materia de implementación y las mejoras que podrían contribuir a incrementar su efectividad y garantizar el respeto del debido proceso. Asimismo, creemos que el debate en esta materia debe ampliarse para incluir a todos los Estados Miembros, que son quienes, en definitiva, tienen la responsabilidad de aplicar las medidas impuestas por este Consejo.

La Argentina ha expresado en reiteradas oportunidades su firme convicción de que el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales debe realizarse en el marco del estado de derecho y del respeto del debido proceso. En efecto, es necesario que las medidas que el Consejo adopte para mantener la paz y la seguridad internacionales, incluidas las sanciones, respeten cabalmente el derecho internacional, en particular el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario y el derecho de los refugiados. Estas medidas deben también respetar los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas, como la soberanía, la integridad territorial, la independencia política de los Estados y el principio de la no intervención en los asuntos internos.

De la misma manera, la Argentina aboga por el respeto del debido proceso en la labor de este Consejo. Por ello, merece una mención especial la resolución 1904 (2009) que estableció la Oficina del Ombudsman, como una figura independiente e imparcial que examina las solicitudes de personas, grupos, empresas y entidades que deseen ser eliminadas de la Lista del Comité 1267 (1999) y 1989 (2011). La creación de la Oficina del Ombudsman representó un avance sustantivo en términos del debido proceso, pero los Miembros de esta Organización siguen planteando inquietudes relativas a las garantías procesales en los regímenes de sanciones.

Uno de los motivos más importantes de preocupación es que el mandato del Ombudsman abarca solamente a los individuos incluidos en la lista del Comité de Sanciones contra Al-Qaida. Más preocupante aún es que, como señalara la Ombudsman durante el debate sobre métodos de trabajo el 23 de octubre pasado,

“no existe fundamento evidente del motivo por el cual un mecanismo de examen independiente se pone a disposición de un conjunto de personas sometidas a sanciones selectivas, pero no a otras. Ese es sobre todo el caso cuando se considera la cuestión desde la perspectiva de los que están sometidos a las sanciones” (*S/PV.7285, pág. 2*).

Como señaláramos también durante dicho debate, la Argentina aboga por la ampliación del mandato de dicha Oficina a todos los comités de sanciones de este Consejo, adaptando su estructura a la necesidad de atender un número mayor de casos. Entendemos que el Consejo debe continuar debatiendo la cuestión del debido proceso en las sanciones, con la intención de mejorarlo, tanto para mejorar el respeto de los derechos individuales de quienes están sometidos a estas medidas como para fortalecer la credibilidad de los distintos regímenes y mejorar su aplicación por parte de los Estados Miembros.

En el mejoramiento del debido proceso en los regímenes de sanciones, si bien reconocemos la existencia del mecanismo del punto focal, consideramos que, por su propia naturaleza y estructura, no tiene las características fundamentales necesarias para servir como un mecanismo de examen independiente. Por ello, consideramos que el Consejo debe procurar fortalecer la Oficina del Ombudsman y asegurar que cuente con los recursos necesarios para llevar a cabo su labor. En ese sentido, entendemos que, incluso desde un punto de vista estructural, la Oficina debe contar con disposiciones administrativas y contractuales que en la práctica ofrezcan salvaguardias institucionales que garanticen su necesaria independencia.

Quisiera hacer referencia al proceso de selección de los expertos que forman parte de los grupos que apoyan a los comités en la realización de su labor. Consideramos que se debe seleccionar a las personas con la experiencia y formación especializada necesaria para que cada comité cumpla con su mandato, y se debe respetar una distribución geográfica y de género equitativa. Asimismo, entendemos que el proceso para identificar a los candidatos más calificados debe ser transparente. Al igual que en otros aspectos, la transparencia en la selección de

los expertos brindará una mayor credibilidad a su labor y a los comités de sanciones. Por ello, estamos convencidos de que los distintos comités deben conocer qué candidatos se han presentado y deben contar con la información relevante sobre su experiencia y formación. En adición, consideramos que los comités deben participar en la selección de los expertos, luego de una primera intervención de la Secretaría, y tomar la decisión sobre cada vacante disponible como en el caso del Comité 1540.

Para terminar, quisiera reiterar que la Argentina se opone firmemente a la utilización de medidas unilaterales de coerción, la aplicación extraterritorial de leyes comerciales nacionales y la adopción de prácticas comerciales discriminatorias, medidas que son violatorias de la Carta de las Naciones Unidas, las normas del derecho internacional y el espíritu del multilateralismo. Por eso, quisiera recordar que son las Naciones Unidas quienes tienen la responsabilidad primaria en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en tanto piedra angular del sistema multilateral. La Argentina tiene la convicción de que la acción multilateral, a través de las Naciones Unidas, conforme los principios de esta organización, nos permitirá enfrentar estas amenazas a la paz y la seguridad internacionales de manera efectiva y alcanzar un mundo más seguro para todos.

Sr. Mangaral (Chad) (*habla en francés*): Sr. Presidente: Le doy las gracias por organizar el debate de hoy sobre las cuestiones relativas a las sanciones. También doy las gracias al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. Jeffrey Feltman, y al Secretario General de la INTERPOL, Sr. Jürgen Stock, por sus exposiciones informativas.

Las medidas de sanciones dirigidas a personas o entidades que viene adoptando el Consejo de Seguridad desde hace más de 25 años constituyen una evolución reciente. Tienen por objeto proteger a la población civil y castigar a aquellos que cometen actos que atentan contra el derecho humanitario internacional y las normas de derechos humanos. También, ahora son utilizadas en la lucha contra el terrorismo, limitan la circulación de armas y protegen a los niños. Por ello, estas sanciones constituyen un instrumento valioso para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

No obstante, en términos generales observamos que la práctica de sanciones todavía entraña muchas lagunas, en particular en lo que se refiere al respeto de las garantías procesales y las garantías de los derechos humanos durante el proceso de inclusión y eliminación de la lista. La creación de la Oficina del Ombudsman

y los procedimientos establecidos en virtud de la resolución 1267 (1999) han contribuido a mejorar la situación, aunque todavía se necesitan medidas correctivas. En este sentido, la práctica de las sanciones es puesta en tela de juicio constantemente. Recientemente, en el último debate sobre los métodos de trabajo del Consejo, que tuvo lugar el 23 de octubre de 2014 (S/PV.7285), los miembros se pronunciaron sobre la necesidad de seguir en esta dirección.

Si hay problemas de respeto de los derechos humanos en cuanto a los procedimientos de inclusión y eliminación de la lista durante la aprobación de las sanciones, se plantea la cuestión de su eficacia de manera más evidente, puesto que la eficacia depende de su aplicación. Sr. Presidente: Usted abrió el debate hoy sobre este aspecto de la cuestión. El examen de alto nivel sobre las sanciones que su Misión ha patrocinado, con la participación de varias otras Misiones y organizaciones, ha puesto de relieve los distintos problemas vinculados a la aplicación de sanciones a distintos niveles. Esto mostró la debilidad en la coordinación y el seguimiento tanto entre los 15 comités de sanciones, como entre estos y otros órganos que se ocupan de las sanciones. Hay dificultades considerables que también surgieron durante la aplicación de las sanciones a nivel nacional.

La cuestión del fortalecimiento de las capacidades y del refuerzo de los conocimientos expertos técnicos a este nivel, así como la falta de financiamiento, también constituyen obstáculos para la aplicación con éxito de las sanciones. Se deben adoptar medidas en el Consejo para solucionar estos problemas, incluso mejorando el diálogo y el intercambio de información en el sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones regionales y en los países a los que se imponen las sanciones. Estos países deben gozar de una mayor asistencia técnica y de un necesario fortalecimiento en la consolidación de las capacidades para poder aplicar las sanciones.

Las misiones de las Naciones Unidas en el terreno deben involucrarse más a través del intercambio de información con los comités de sanciones y los grupos de expertos. La coordinación con algunos organismos de las Naciones Unidas, y organizaciones regionales e intergubernamentales también puede fortalecerse.

Sin embargo, consideramos que habida cuenta de la imbricación de aspectos técnicos y políticos de la aplicación de las sanciones, estas medidas solo lograrán sus objetivos si se llevan a cabo mediante una buena colaboración con las organizaciones regionales y en el estricto respeto de la legislación nacional y de la

soberanía del país en cuestión. También nos parece prudente que se recurra a otros métodos contemplados en la Carta, como el diálogo y la mediación.

Celebramos la cooperación efectiva y eficaz que mantienen las Naciones Unidas y la INTERPOL en la aplicación de las sanciones. Las deliberaciones que hoy estamos realizando contribuirán sin duda alguna a profundizar la reflexión sobre la necesidad de adoptar medidas encaminadas a mejorar la eficacia de las sanciones mediante una mejor ejecución.

Sr. Wang Min (China) (*habla en chino*): Les doy las gracias al Secretario General Adjunto Feltman y al Sr. Stock, Secretario General de la INTERPOL, por sus exposiciones informativas.

En virtud de la Carta de las Naciones Unidas, al Consejo de Seguridad le corresponde la principal responsabilidad del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Durante muchos años, el Consejo ha utilizado una combinación de medidas, incluidas las sanciones, en respuesta a diversas amenazas a la seguridad y con miras a avanzar hacia un arreglo apropiado en cuestiones relevantes a través de medios pacíficos que han tenido resultados positivos. El Consejo en su práctica también ha seguido haciendo balance de sus experiencias, tanto positivas como negativas, y paulatinamente ha constituido un sistema completo de aplicación de sanciones a través del cual ha desempeñado un papel primordial.

Entretanto, al formular, aplicar y hacer cumplir las sanciones, el Consejo también enfrenta una serie de problemas y desafíos. Además, un reducido número de países actúa conforme a sus propias leyes nacionales e impone o amenaza con imponer sanciones unilaterales contra otros Estados, lo que no solo constituye una violación del principio de la igualdad soberana de los Estados Miembros, sino que también socava la autoridad que tienen las sanciones del Consejo.

En cuanto al modo en que el Consejo puede utilizar mejor el mecanismo de sanciones, quisiera formular las tres observaciones siguientes.

En primer lugar, se debería salvaguardar la primacía de la Carta de las Naciones Unidas sobre las sanciones del Consejo. Se deberían cumplir estrictamente las disposiciones de la Carta y adoptar una actitud prudente y responsable en cuanto a la cuestión de las sanciones. Para hacer frente a las situaciones que son motivos de preocupación, el Consejo debería dar prioridad a instrumentos como la mediación, los buenos oficios y las negociaciones. Se debería predicar la imposición de

sanciones cuando se agoten los demás medios no coercitivos y deberían imponerse de conformidad con los principios de la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional pertinente. Las sanciones no deberían ser un instrumento de un país para que lo utilice para perseguir su política de poder. La legislación nacional de un país no debería convertirse en la base de las sanciones contra otros Estados. China se opone a toda práctica de imposición de sanciones a otros países basada en la legislación nacional de uno.

En segundo lugar, deberíamos adherirnos al patrón general de sanciones para encontrar soluciones políticas, puesto que las sanciones no son el objetivo sino los medios. Las sanciones del Consejo deberían basarse en el objetivo general de lograr la solución política del problema en cuestión. En el transcurso de la formulación, aplicación e imposición de sanciones, se debería tener en cuenta la necesidad de una solución política en todo momento y se deberían adoptar medidas que propicien realmente el alivio de las tensiones y promuevan los esfuerzos para la mediación y los buenos oficios de los países y las organizaciones regionales en cuestión. Las sanciones no deberían llevarse a cabo como un fin en sí mismas, mucho menos interferir con los esfuerzos por encontrar una solución política, ello sería mezquino y colocaría la carreta delante de los bueyes.

En tercer lugar, es indispensable mantener el sistema de aplicación de sanciones vigente. En la actualidad, las sanciones por lo general son un instrumento eficaz del Consejo. Se ha conformado un sistema de aplicación, compuesto por la aplicación de los Estados Miembros, la orientación y la supervisión de los comités de sanciones y el apoyo profesional de los grupos de expertos. Dado que la imposición de sanciones es una atribución confiada al Consejo en la Carta de las Naciones Unidas, es indispensable que los Estados Miembros mantengan su titularidad de la cuestión de las sanciones. Puesto que se han establecido distintos regímenes de sanciones en respuesta a distintas situaciones, las deliberaciones sobre sanciones deberían centrarse en las diferencias entre los distintos regímenes de sanciones, la aplicación de sanciones debería ajustarse a situaciones concretas y deberíamos evitar un enfoque único.

Mientras tanto, la mejora y perfección del sistema de aplicación de sanciones vigente debería priorizar la importancia y eficacia cada vez mayores de las sanciones, y se deberían realizar esfuerzos para reducir al mínimo la repercusión negativa de las sanciones en la población general y en terceros Estados. El Consejo no solo debería añadir sanciones; debería también

reducirlas. A la luz de lo que ocurre en los países en cuestión, debería evaluar sistemáticamente los resultados de las sanciones y, basadas en las necesidades, cambiar, suspender y a la larga levantarlas.

Como miembro permanente del Consejo de Seguridad, China siempre ha adoptado un enfoque prudente y responsable hacia las cuestiones que entrañan sanciones y ha venido presionando para que aumente la importancia y eficacia en el régimen de sanciones del Consejo para obrar en interés general de una solución política de las cuestiones pertinentes. Estamos dispuestos a sumarnos a los demás miembros del Consejo y a todos los Miembros de las Naciones Unidas para presionar al Consejo de Seguridad para que cumpla mejor sus responsabilidades y contribuya de manera positiva y constructiva al mantenimiento de la seguridad común y a la paz duradera en todo el mundo.

Sra. Lucas (Luxemburgo) (*habla en francés*): Sr. Presidente: Gracias por haber adoptado la iniciativa de organizar esta sesión informativa. Luxemburgo comparte la opinión de Australia de la importancia que reviste una adecuada aplicación de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad. Ello cobra aún mayor importancia ahora, puesto que el número de regímenes de sanciones nunca había sido tan elevado. Esperamos que se apruebe lo más pronto posible un proyecto de resolución que nos permita fortalecer y coordinar mejor la capacidad del sistema de las Naciones Unidas de aplicar los regímenes de sanciones.

Quisiera también dar las gracias al Secretario General de Asuntos Políticos, Sr. Jeffrey Feltman, y al Secretario General de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) Sr. Jürgen Stock, por sus exposiciones informativas muy detalladas y sus recomendaciones concretas.

Luxemburgo ha participado activamente en la labor del examen de alto nivel de las sanciones impuesta por las Naciones Unidas, y aguardamos con interés el documento final de ese proceso. Damos las gracias a Australia en particular por haber presidido el grupo de trabajo sobre la integración y la coordinación en el sistema de las Naciones Unidas.

Como Presidente del Comité establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) relativa a la República Popular Democrática de Corea, estoy plenamente de acuerdo con el objetivo de lograr una mejor coordinación en la Secretaría y una mayor sensibilización entre los Estados Miembros. No se trata de afectar la primacía del Consejo de Seguridad ni limitar a los comités de

sanciones, si no de simplificar su labor, y brindar un apoyo más eficaz a los comités y mejorar la aplicación de las medidas impuestas por el Consejo. Las actividades del Departamento de Asuntos Políticos, sobre todo la División de Asuntos del Consejo de Seguridad, con ese fin, son encomiables.

Para seguir avanzando, respaldamos la idea de crear una dependencia de coordinación y planificación de políticas en la División de Asuntos del Consejo de Seguridad. La dependencia sería responsable de identificar las buenas prácticas y facilitar los intercambios de esas prácticas entre los distintos comités de sanciones, gestionar la plantilla de expertos y la lista consolidada de sanciones, e identificar y movilizar en el sistema de las Naciones Unidas, los conocimientos especializados necesarios para la aplicación eficaz de las sanciones. La dependencia podría también apoyar las actividades del Consejo de Seguridad y las de sus órganos subsidiarios con el objetivo de brindar orientación práctica a los Estados Miembros, fomentar su capacidad y brindarles asistencia técnica para la aplicación de las sanciones.

Encomiamos la labor realizada por la Secretaría para normalizar el formato de todas las listas de sanciones de las Naciones Unidas y crear una lista consolidada de las sanciones del Consejo de Seguridad en todos los idiomas oficiales de la Organización, para facilitar su aplicación por parte de los Estados Miembros. Para ir más lejos, cada comité debería ser responsable de mantener y publicar un documento que consolide todas las medidas vigentes del régimen que se aplica. Ello seguiría aumentando la facilidad de lectura de las sanciones para los Estados Miembros y los agentes del sector privado.

La asistencia de los grupos de expertos es indispensable para permitir a los comités de sanciones que cumplan plenamente los mandatos que les ha confiado nuestro Consejo. Todos los grupos de expertos deben recibir el apoyo administrativo y técnico necesario para que realicen su labor. Del mismo modo, se debería exhortar a los Estados Miembros y a todos los interesados a que cooperen plenamente con los grupos de expertos, incluso brindándoles cualquier información que tengan sobre posibles violaciones de las sanciones. Esa cooperación es fundamental para garantizar la seguridad de los expertos y su acceso sin tropiezos, sobre todo el acceso a las personas, los documentos y los lugares necesarios para que cumplan con éxito su mandato.

Consideramos también que el Consejo y sus comités de sanciones podrían beneficiarse de una mayor interacción con las organizaciones regionales e internacionales

pertinentes. Mencionaré como ejemplo la cooperación que existe entre la INTERPOL y varios comités de sanciones relativos a la publicación de las Notificaciones Especiales. El Secretario General Stock acaba de describir el ámbito de esas notificaciones. Luxemburgo apoya ese instrumento para divulgar la información que enseña a los Estados Miembros sus obligaciones en virtud de los regímenes de sanciones. Con el espíritu de aumentar la coherencia de la labor de los distintos comités de sanciones, esperamos que todos los comités puedan cooperar con la INTERPOL en el futuro.

En sus resoluciones que establecen sanciones contra el Irán y la República Popular Democrática de Corea, el Consejo de Seguridad ha reconocido el valor de las normas y las nuevas directrices del Grupo de Acción Financiera (GAFI) para la aplicación de sanciones financieras. Las recomendaciones de ese Grupo ofrecen una valiosa orientación a los Estados Miembros sobre los requisitos que deben cumplir para aplicar con eficacia esas medidas restrictivas. Las directrices del GAFI también brindan orientación sumamente valiosa a los bancos y otras instituciones financieras, que están a la vanguardia, por así decirlo, en cuanto a la aplicación de las sanciones. Consideramos que también es primordial tener en cuenta la cooperación entre el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional en la gestión por parte del Consejo de los regímenes de sanciones. Una forma práctica de hacerlo sería inscribiendo a las personas que son objeto de una orden de detención de la Corte Penal Internacional en las listas de los comités de sanciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

Sr. Presidente: Quisiera terminar mi intervención refiriéndome a una cuestión que figura muy acertadamente en la nota conceptual (S/2014/793, anexo), que usted ha distribuido con anterioridad a este debate. Me refiero a la conciliación de las sanciones con los principios del estado de derecho, en particular el respeto de las garantías procesales y los derechos humanos. Las sanciones selectivas son un importante instrumento del Consejo de Seguridad. Su objetivo es aplicar medidas restrictivas contra las personas o entidades que contribuyen a amenazar la paz y la seguridad internacionales. Pero para que las sanciones sean eficaces, el proceso de inclusión y exclusión en la lista de sanciones debe guiarse por los principios de equidad, respeto del estado de derecho, credibilidad y transparencia.

La creación y el refuerzo de los instrumentos de la Ombudsman en el marco del régimen de sanciones contra Al-Qaida han permitido afirmar esos principios. En tanto que mecanismo independiente y eficaz

de examen de las sanciones, la Oficina del Ombudsman desempeña un papel indispensable para garantizar la exactitud y la legitimidad de la lista de sanciones. En la actualidad, solo las personas y entidades que figuran en la lista de sanciones contra Al-Qaida tienen acceso a la Ombudsman. No obstante, las personas y entidades afectadas por otros comités de sanciones también deben tener derecho a un proceso justo. Por ese motivo, quisiera reafirmar aquí la convicción de Luxemburgo de que el Consejo de Seguridad debería extender el mandato de la Ombudsman a otros regímenes de sanciones.

Sra. Paik Ji-ah (República de Corea) (*habla en inglés*): Deseo dar las gracias a la Presidencia de Australia por haber organizado esta reunión informativa sobre la evolución de las sanciones. También me gustaría dar las gracias al Secretario General Adjunto Jeffrey Feltman y al Secretario General de la INTERPOL Jürgen Stock por sus exposiciones informativas.

Compartimos la opinión de que, junto con las operaciones de mantenimiento de la paz, las sanciones son un instrumento útil para el Consejo de Seguridad en su consecución de los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, en especial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El hecho de que hayan aumentado las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas a las sanciones en los últimos dos decenios demuestra su necesidad y el apoyo de la comunidad internacional para utilizarlas en respuesta a las amenazas contra la paz y la seguridad. Hacemos hincapié en que todos los Estados Miembros están obligados a aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas.

Como se menciona en la nota conceptual que nos ocupa (S/2014/793, anexo) y en las exposiciones informativas, los regímenes de sanciones actuales están evolucionando y se definen por su aplicación específica. Se diferencian de los embargos económicos y comerciales globales que se aplicaban anteriormente. Ahora las sanciones se aplican no solo para ayudar a resolver conflictos, sino también para hacer frente a una gran variedad de desafíos en materia de seguridad, como el terrorismo, las violaciones de los derechos humanos internacionales y del derecho humanitario y la proliferación de armas de destrucción en masa. Sin embargo, a pesar de las sanciones del Consejo, todavía siguen existiendo deficiencias.

El grado de comprensión de las sanciones y de las capacidades de ejecución de los Estados Miembros, así como los recursos de la Secretaría, parece ir a la zaga de esta tendencia en evolución. Con respecto a las

sanciones del Consejo de Seguridad, nos gustaría destacar los siguientes puntos.

En primer lugar, las sanciones del Consejo de Seguridad deben ser eficaces. Si no somos capaces de garantizar su eficacia, estas pierden su razón de ser. Por naturaleza, las sanciones son un medio para alcanzar un objetivo específico. Debemos tener en cuenta que esto solo se puede lograr cuando las sanciones son lo suficientemente eficaces.

En segundo lugar, el Consejo de Seguridad debe mejorar la comprensión de los Estados Miembros de las obligaciones impuestas por las sanciones del Consejo de Seguridad. Las resoluciones del Consejo de Seguridad aprobadas en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas son vinculantes, pero esto por sí mismo no conduce automáticamente a su aplicación. Las sanciones solo serán eficaces cuando la aplicación por parte de los Estados Miembros y la cooperación de las organizaciones internacionales y regionales, así como del sector privado, converjan. En este orden de ideas, los comités de sanciones deben celebrar más sesiones informativas públicas para explicar los regímenes de sanciones a todos los miembros de las Naciones Unidas y facilitar el intercambio de opiniones. Los comités y sus grupos de expertos deben participar en las actividades de divulgación para aclarar aún más las medidas a los diversos agentes sobre el terreno y para escuchar sus opiniones sobre los retos que afrontan o sobre las buenas prácticas que puedan haber elaborado.

En tercer lugar, la República de Corea comparte la opinión de que cada vez es más necesario apoyar la creación de capacidades de los Estados Miembros con el fin de facilitar la aplicación. Dicho apoyo es necesario porque los Estados afrontan diferentes retos y operan en diferentes entornos. Si bien la responsabilidad de aplicar las sanciones recae en los Estados Miembros, los comités de sanciones y la Secretaría tienen un papel importante a la hora de ayudar a los Estados Miembros a cumplir con sus obligaciones.

La exposición de hoy se enmarca un proceso continuo dirigido a calibrar y fortalecer la aplicación de las sanciones como un importante instrumento para la evaluación de políticas del Consejo de Seguridad. Esperamos que se celebren constantes consultas entre los diferentes agentes, como el Consejo de Seguridad, sus comités subsidiarios, los grupos de expertos, la Secretaría, las organizaciones internacionales pertinentes y la sociedad civil con miras a aumentar la eficacia de las sanciones

del Consejo de Seguridad como un instrumento para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Sr. Gasana (Rwanda) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Ante todo, quisiera darle las gracias por su iniciativa de convocar esta reunión informativa sobre la evaluación de las sanciones. Dicha iniciativa ha sido el sello de su Presidencia y del mandato de Australia en el Consejo de Seguridad. También es una reunión de seguimiento coherente con su activa participación en el examen de alto nivel de las sanciones de las Naciones Unidas recién concluido, que estuvo patrocinado por su país y por Grecia, Noruega y Suecia.

El alto nivel de participación de los Estados Miembros, entre los cuales se encontraba mi país, y de otras partes interesadas en el examen de alto nivel supuso un fuerte reconocimiento del importante papel que pueden desempeñar las sanciones de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En el examen también se nos recordó que para mejorar la eficacia de las sanciones es necesario mantener un diálogo constante con los afectados y los responsables de su ejecución.

Acojo con satisfacción las exposiciones informativas ofrecidas por el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. Jeffrey Feltman, que dirige el Departamento del sistema de las Naciones Unidas encargado de coordinar las cuestiones relativas a las sanciones, y por el Secretario General de la INTERPOL, Sr. Jürgen Stock, un importante asociado en la aplicación efectiva de las sanciones impuestas por el Consejo. Deseo aprovechar esta oportunidad para felicitar al Sr. Stock por su nombramiento.

En virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, el Consejo de Seguridad dispone de un importante conjunto de instrumentos que puede utilizar para llevar a cabo su mandato, y las sanciones son uno de ellos. Las sanciones se han vuelto más selectivas y sofisticadas con el fin de reforzar sus objetivos correctivos y preventivos. Desde 1966, año en que el Consejo de Seguridad impuso sanciones por primera vez, a Rhodesia del Sur, tal y como ha declarado nuestro amigo Jeffrey Feltman, hasta más recientemente, en 2014, cuando se impusieron sanciones selectivas en el Yemen en contra de aquellos que obstaculizaban su estabilidad, las sanciones han evolucionado de manera continua con el fin de responder a las nuevas amenazas contra la paz y la seguridad.

Sin embargo, todos reconocemos que la primera condición para que un régimen de sanciones sea eficaz es asegurarse de que los Estados Miembros lo apliquen

plena y rigurosamente. La sofisticación y complejidad cada vez mayores de las medidas de sanciones selectivas que promulgamos requieren que respondamos por los retos prácticos asociados a la aplicación, que, a nuestro juicio, son los siguientes.

En primer lugar, sabemos que la índole jurídicamente vinculante de las sanciones del Consejo no basta por sí sola para garantizar su aplicación efectiva. Un compromiso con el cumplimiento requiere que las sanciones se perciban como justas y que contribuyan a la paz y la seguridad. Sin embargo, lo que sobre el terreno suele ocurrir es que se carece de conocimiento sobre las sanciones y se percibe que son de carácter punitivo en lugar de preventivo. Por lo tanto, consideramos que es necesario establecer, a lo largo de la duración de un régimen de sanciones, una comunicación eficaz entre los comités de sanciones y los países y las regiones afectados en relación con el objetivo de las sanciones. Un consenso regional sobre la necesidad y legitimidad de un régimen de sanciones puede contribuir en gran medida a garantizar que se apliquen de manera eficaz.

En segundo lugar, en la actualidad la gran mayoría de los regímenes de sanciones se encuentra en África. Muy a menudo, los Estados seleccionados y sus vecinos no tienen la capacidad institucional para aplicar las sanciones. Por lo tanto, convertir esas medidas en un sistema normativo nacional constituye un problema. Por consiguiente, es necesario redoblar los esfuerzos y centrarse en velar por que se ayude mejor a esos agentes cruciales en el fomento de la capacidad y el acceso a la asistencia técnica.

En tercer lugar, como sabemos, la variedad de agentes que participan en la aplicación de las sanciones es amplia y sigue aumentando a medida que evolucionan las sanciones. Por lo tanto, el Consejo debe fomentar la cooperación y la coordinación con los Estados vecinos, las organizaciones regionales y subregionales y las organizaciones internacionales. Todas esas partes interesadas deben aunar sus esfuerzos para, en primer lugar y ante todo, promover el principio básico de que las sanciones tienen por objeto ayudar a los Estados Miembros, y no a socavarlos.

En cuarto lugar, quisiera hacer algunas recomendaciones como miembro no permanente del Consejo de Seguridad. Por ejemplo, la decisión de que los comités de sanciones deben estar presididos por los miembros recién elegidos debe adoptarse en una etapa temprana. Eso permitiría a los miembros prepararse adecuadamente, ya que no tienen tiempo para realizar un traspaso apropiado

de los presidentes salientes de los órganos subsidiarios, o para elegir a sus expertos nacionales que deben incluirse en sus equipos del Consejo de Seguridad.

Los nuevos miembros también deben hacer uso, en una etapa temprana, de información exhaustiva sobre el régimen de sanciones. Únicamente se nos dota con la información inicial de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad, que aprovecho para encomiar. No se hace hasta finales de noviembre o diciembre, lo cual puede ser sumamente útil, pero, en lo esencial, se aprende sobre el trabajo una vez que ya se ha asumido la Presidencia de los comités de sanciones. Por lo tanto, hacemos un llamamiento al Consejo para que cambie el sistema a fin de proporcionar más tiempo para la preparación de nuevos miembros, que deben estar adecuadamente informados acerca de la aplicación de los mecanismos de sanciones, y se les debe dotar de los medios para hacer un seguimiento de la evolución de las sanciones.

Mi quinta y última observación se refiere a los grupos o grupos de expertos. Ponemos de relieve su apoyo crucial a la labor de los comités de sanciones, actuando como si fueran sus ojos y oídos sobre el terreno. Por lo tanto, es importante contar con normas mínimas para el proceso de selección y capacitación de esos expertos, que también deben reflejar una distribución geográfica equilibrada. Asimismo, es importante que los expertos cumplan su mandato de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas.

Como hemos afirmado en el pasado, los Estados Miembros desempeñan un papel fundamental en la aplicación de las sanciones. Por lo tanto, es esencial que, cuando se les menciona en el informe de un grupo o grupo de expertos, se les brinde la oportunidad de examinar el proyecto preliminar del informe y formulen las observaciones y respuestas pertinentes que podrían tener, con miras a permitir que el grupo de expertos ajuste la conclusión, recogiendo las posiciones de los Estados Miembros en los informes. Eso es un paso fundamental e indispensable para legitimar los componentes de procedimiento y sustantivos de la presentación de informes de los grupos o grupos de expertos. Tomamos conocimiento de que ese mayor nivel solo puede servir para aumentar la credibilidad de esos grupos o grupos de expertos y para fortalecer los esfuerzos de colaboración de los Estados Miembros y los comités de sanciones.

Para concluir, Rwanda reitera su opinión de que las sanciones del Consejo de Seguridad desempeñan un papel destacado en el mantenimiento y el restablecimiento de la paz y la seguridad internacionales. Además,

estimamos que el Consejo puede beneficiarse de la celebración periódica de reuniones o sesiones informativas sobre cuestiones generales relativas a las sanciones, con la participación de agentes nacionales, regionales e internacionales, con el fin de afrontar los retos que entraña el uso eficaz de las sanciones.

Sr. Churkin (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Damos las gracias al Secretario General Adjunto Feltman y al Secretario General de la INTERPOL, Sr. Stock, por sus interesantes exposiciones informativas. Por nuestra parte, quisiéramos señalar lo siguiente.

Las sanciones son uno de los instrumentos más importantes de que dispone la comunidad internacional con miras a solucionar situaciones de crisis. Además, en la introducción de las sanciones, el Consejo de Seguridad dispone de la prerrogativa exclusiva de determinar objetivos claros y precisos, tal y como se define en la Carta de las Naciones Unidas. En la adopción de una decisión apropiada, es necesario que el Consejo de Seguridad tenga en cuenta que las sanciones deben ser proporcionales a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales.

La imposición de sanciones, en particular las de carácter general, es una medida sumamente dura y de doble filo. No se debe permitir que sean un mecanismo de castigo colectivo que afecte al bienestar de la población de un país determinado, y socave los intereses legítimos de terceros países. Dadas todas las posibles consecuencias negativas de las sanciones, su introducción debe ser el último recurso al que debe recurrirse únicamente en los casos en que todos los demás métodos de persuasión política se hayan agotado, y cuando el Consejo de Seguridad determine la existencia de una verdadera amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

Tanto en las etapas de preparación como de aplicación de las sanciones, es fundamental hacer una evaluación objetiva de las repercusiones humanitarias y socioeconómicas de las medidas introducidas. No debemos crear una situación en la que las sanciones causen sufrimientos inaceptables a los civiles, especialmente los más vulnerables, en que efectivamente se conviertan en un instrumento de violaciones de los derechos humanos. Las sanciones deben ser selectivas y estar bien calibradas. En ese sentido, consideramos que cualquier decisión sobre sanciones del Consejo debe estar necesariamente abierta a ajustes periódicos, suspensión o levantamiento, a la luz de la situación humanitaria y de si quienes han sido objeto de ellas han respondido a las exigencias del Consejo de Seguridad. Deben poder ver una luz al final del túnel.

Últimamente, se ha hablado mucho de la necesidad de mejorar la eficacia del mecanismo de medidas restrictivas del Consejo de Seguridad y de fortalecer las capacidades de los Estados miembros con respecto a su aplicación, que presuntamente es desigual. No compartimos esa preocupación. Puede haber algunos problemas, pero no son de carácter sistémico, como algunos nos quieren hacer creer, incluidos los defensores que quisieran recrudecer las llamadas sanciones. En cambio, están vinculados a la falta de buena voluntad por parte de algunos Estados Miembros con respecto al cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de las decisiones del Consejo.

Contemplamos con ánimo favorable todas las propuestas racionales en cuanto a las maneras de optimizar las prácticas para el cumplimiento de las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad, pero creemos que sería desacertado y nocivo lanzar ideas periódicamente, sobre todo las que no estén sustentadas en argumentos convincentes, con respecto a la creación de nuevas barreras burocráticas, ya sea entre Estados o a nivel de la Secretaría. Además, lo que detectamos en este tipo de iniciativas no es sencillamente el peligro de crear una burocracia excesiva sino el intento de consolidar los enfoques de un pequeño grupo de Estados con respecto a la cuestión relativa a las sanciones, así como de infringir las prerrogativas exclusivas del Consejo de Seguridad en materia de sanciones. No obstante, en el espíritu de analizar de manera constructiva las maneras de mejorar la eficacia de las sanciones, podríamos examinar el mecanismo insuficientemente aprovechado del Grupo de Trabajo Oficioso sobre Cuestiones Generales Relativas a las Sanciones, cuya labor, en su día, contribuyó de manera significativa a mejorar el desempeño de los comités pertinentes del Consejo.

Creemos firmemente que la cuestión relativa a las sanciones es competencia exclusiva de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. La Secretaría no tiene relación alguna con las cuestiones relativas a la aplicación y la elaboración de las recomendaciones pertinentes. Si los Estados Miembros necesitan asistencia para aplicar un régimen de sanciones dado, tienen todo el derecho a dirigirse directamente al comité de sanciones pertinente para solicitar las aclaraciones y la asistencia necesarias. Eso es aún más pertinente ya que cada régimen de sanciones, por su propio carácter, es único y específico.

Al examinar la cuestión relativa a las sanciones, no debemos hacer caso omiso de otras cuestiones importantes, como la ilegitimidad de las sanciones unilaterales

o el hecho de que es inaceptable utilizar las sanciones vigentes del Consejo de Seguridad para intensificar o elaborar de manera arbitraria medidas restrictivas a nivel nacional o regional. Nos oponemos categóricamente a las interpretaciones arbitrarias y demasiado amplias del régimen de sanciones del Consejo de Seguridad. Lamentablemente, ha habido varios intentos, mediante restricciones unilaterales, de eludir al Consejo de Seguridad. Consideramos que estas medidas no harán sino socavar el sistema de relaciones internacionales y entorpecer los esfuerzos políticos y diplomáticos en la búsqueda una solución para las situaciones de crisis. Además, a menudo estas medidas son de carácter extraterritorial y violan la soberanía de terceros Estados y sus intereses legítimos, en particular en el ámbito del comercio exterior.

La Federación de Rusia está dispuesta a participar en la tarea colectiva de mejorar el régimen de sanciones. Sin embargo, esta empresa solo tendrá valor añadido si determinados Estados bien conocidos abandonan la práctica inútil de las restricciones unilaterales. Ha llegado el momento de poner fin a la práctica de la imposición en el ámbito internacional.

Sr. Hmoud (Jordania) (*habla en árabe*): Sr. Presidente: Para comenzar, deseo expresar el agradecimiento de Jordania a Australia por haber convocado esta sesión y por haber organizado el examen de alto nivel de las sanciones de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta que el último examen se llevó a cabo en 2006. Asimismo, quisiera expresar mi reconocimiento al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. Jeffrey Feltman, y al Secretario General de la INTERPOL, Sr. Jürgen Stock.

Jordania valora los esfuerzos que Australia ha desplegado para examinar de manera exhaustiva los regímenes de sanciones, lo que incluye adoptar medidas selectivas, mejorar los procedimientos y evaluar la posición de los Estados afectados por sanciones encaminadas a preservar la paz y la seguridad internacionales. Los regímenes de sanciones son ahora múltiples y complejos. El reto de nuestras deliberaciones en el marco del examen de alto nivel ha sido consolidar los avances que se han logrado en los últimos años en la política relativa las sanciones mejorando los procedimientos establecidos para la inclusión y exclusión de nombres de la lista, así como la utilización de los grupos de expertos encargados de supervisar las sanciones técnicas y los embargos de armas. Nuestras deliberaciones han puesto de manifiesto que se pueden introducir mejoras en el proceso de consulta y coordinación en el sistema de las Naciones Unidas, incluidos el Consejo de Seguridad, los

comités de sanciones y los Estados Miembros afectados. La misma conclusión es válida para las cuestiones relativas a la asistencia técnica y al fomento de la capacidad, que se han definido como los principales obstáculos para optimizar las sanciones de las Naciones Unidas.

Es innegable que los países en desarrollo son los más afectados con respecto al cumplimiento de las sanciones en África y el Oriente Medio en general. Enfrentan desafíos importantes, como la necesidad de mejorar su capacidad para vigilar y aplicar medidas cada vez más técnicas y específicas a lo largo de fronteras extensas y porosas, así como para mejorar sus sistemas de datos. Para llevar a cabo estas tareas, mi delegación espera que el Consejo de Seguridad, junto con los comités de sanciones y la Secretaría, pueda sentar las bases para que los proveedores de asistencia, los donantes y los Estados afectados entablen un diálogo institucional, a fin de prestar asistencia específica para satisfacer las necesidades, que deben determinarse mediante las consultas y el diálogo. En ese sentido, acogemos con beneplácito la idea de establecer un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias de las Naciones Unidas destinado a la aplicación de sanciones para contribuir a estos esfuerzos e incluir de manera proactiva a los Estados receptores en función de sus necesidades.

Lo que es más importante aún, Jordania espera que el Consejo de Seguridad pueda allanar el camino para adoptar un enfoque estructurado, como se prevé en la Carta de las Naciones Unidas, para establecer una estrecha cooperación entre los Estados afectados, tanto los que son objeto de sanciones como los Estados vecinos, y los comités de sanciones. Con ese fin, es preciso entablar un diálogo sistemático, que permita determinar los puntos de vista, las cargas y las necesidades de los Estados interesados desde el momento de la imposición de estas medidas. Esto es cada vez más importante, ya que un número considerable de Estados afectados son Estados fallidos o Estados frágiles, en el mejor de los casos.

En otras palabras, el problema principal no solo consiste en proporcionar asistencia técnica, sino también en prestar atención a los Estados y las regiones que se ven afectados en forma desproporcionada. Para que puedan cumplir sus obligaciones en virtud de la Carta, es fundamental trabajar de manera cooperativa con ellos para encontrar soluciones sostenibles que respondan a sus necesidades.

Sr. Pressman (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Los Estados Unidos dan las gracias al Secretario General, Sr. Stock, y al Secretario General

Adjunto, Sr. Feltman, por sus esclarecedoras exposiciones informativas. Estamos agradecidos a Australia por los esfuerzos que ha desplegado para centrar la atención del Consejo de Seguridad en el fortalecimiento de la aplicación de sanciones de las Naciones Unidas.

Compartimos la opinión de Australia en el sentido de que el Consejo debe evaluar constantemente la eficacia de las sanciones de las Naciones Unidas y preguntarse cómo pueden mejorarse. A medida que las sanciones de las Naciones Unidas se han vuelto más selectivas en los últimos años, su aplicación también se ha tornado más difícil. Hoy día, las resoluciones de las Naciones Unidas que establecer sanciones con frecuencia contienen múltiples disposiciones técnicamente complejas, como la congelación de activos, la prohibición de viajar, los embargos de armas, las inspecciones de carga, las prohibiciones asociadas a los recursos naturales, las autorizaciones de interdicción marítima y la prohibición de adquirir artículos de lujo. Las resoluciones tienen ahora la capacidad de concentrarse en grupos más concretos y de enfocarse tanto en agentes no estatales como gubernamentales. Asimismo, en la actualidad los destinatarios de las sanciones tienden a evadirlas en mayor medida. La creciente complejidad de los regímenes de sanciones, y la sofisticación cada vez mayor de los intentos de evadirlas, requieren un mayor grado de coordinación en su aplicación.

Al mismo tiempo, mientras las sanciones se vuelven cada vez más difíciles de aplicar, el Consejo confía más que nunca en ellas en respuesta a las amenazas mundiales. Necesitamos que las sanciones sean eficaces. Basta con mirar a algunos de los lugares y formas en que usamos hoy las sanciones. Las sanciones hacen que sea más difícil para el grupo terrorista Al-Shabaab llenar sus arcas por medio de la venta de carbón, una práctica que arruina el medio ambiente; las sanciones ayudan a obstruir los esfuerzos que realiza el Estado Islámico del Iraq y el Levante para utilizar el sistema financiero internacional en la financiación de su terrorismo y su violencia horrosos y desestabilizadores, así como en sus actividades de reclutamiento de combatientes terroristas extranjeros para sus filas; las sanciones limitan la corriente de armas ilícitas hacia los Estados que salen de un conflicto, como son los casos de Côte d'Ivoire y Liberia. A principios de este mes, el Gobierno de transición del Yemen se vio apoyado por sanciones que marginan a quienes entorpecen el proceso de paz.

En los conflictos donde grupos armados han cometido atrocidades indescriptibles contra la población civil, como ha ocurrido en la República Centroafricana

y la República Democrática del Congo, las sanciones han impuesto un costo significativo a los líderes de esos grupos, lo que limita su movilidad y ejerce presión sobre sus activos. Las sanciones han ayudado a frenar los intentos de Corea del Norte de adquirir tecnología nuclear sensible y fueron un factor importante para llevar al Irán a la mesa de negociaciones. Por supuesto, eso no quiere decir que las sanciones sean una solución mágica para resolver crisis complejas. Las sanciones deben ser parte de una estrategia más amplia para ejercer presión sobre los agentes negativos. No obstante, lo cierto es que, sin sanciones, cada uno de esos desafíos a nuestra seguridad colectiva sería mucho más grave y más difícil de contener.

A pesar de todo ello, algunos consideran que las sanciones son injustas o ilegítimas —injustas, porque pueden tener repercusiones más amplias, que van más allá de los individuos o grupos a los que están dirigidas; e ilegítimas, porque consideran cuestionable la idea de que el Consejo de Seguridad tenga la autoridad para imponer esas medidas. Ambas críticas tienen defectos. Si bien es cierto que en el pasado las sanciones eran algunas veces un instrumento poco refinado cuando se necesitaba que fueran más precisas, el Consejo de Seguridad ha avanzado de manera sustancial en la reducción de las consecuencias humanitarias no previstas de esas medidas, sobre todo a partir de una mayor precisión en la aplicación, excepciones humanitarias y procedimientos sancionadores justos y claros.

Mientras tanto, aquellos que cuestionan el derecho a imponer sanciones y los fundamentos en que se sostiene ese derecho son a menudo los mismos que violan las normas y leyes internacionales, y que no se consideran obligados a acatar las normas colectivas que todos respetamos. Además, al imponer sanciones a quienes violan las leyes y normas internacionales —los que favorecen la proliferación, los contrabandistas de armas, los violadores de los derechos humanos y los traficantes de minerales de las zonas de conflicto, así como los terroristas y quienes les financian— estamos fortaleciendo el respeto de los principios fundamentales de nuestro sistema internacional. Sanciones eficaces y enérgicas pueden cambiar el comportamiento de los agentes sin recurrir al uso de la fuerza, lo que ayuda a evitar las terribles consecuencias de la guerra.

Para que las sanciones sean eficaces, es preciso aplicarlas. Sin embargo, en los últimos años la aplicación de esas medidas no ha estado a la altura del valor cada vez mayor que tienen para la labor del Consejo de Seguridad. Las deficiencias en la aplicación socavan los esfuerzos del Consejo y exacerban las amenazas. Es por ello que

resulta fundamental la labor que realiza Australia para centrar al Consejo, mediante estas sesiones informativas y un proyecto de resolución destinado a mejorar la aplicación de las sanciones de las Naciones Unidas. En el espíritu de ese proyecto de resolución proponemos dos objetivos para mejorar la aplicación de las sanciones.

En primer lugar, el Consejo de Seguridad debe seguir alentando a todas las partes del sistema de las Naciones Unidas a promover y facilitar la plena aplicación de las sanciones que establece la Organización. Las misiones sobre el terreno, los representantes especiales del Secretario General, los comandantes de las fuerzas y los mediadores de las Naciones Unidas deben trabajar en estrecha colaboración con los comités de sanciones pertinentes. Los distintos componentes del sistema de las Naciones Unidas deberán estudiar la forma en que la aplicación eficaz de las sanciones puede apoyar directamente sus esfuerzos en la construcción de sociedades más pacíficas y estables.

En segundo lugar, el Consejo de Seguridad debe dedicar mayor atención a asistir a los Estados en la aplicación de las sanciones de las Naciones Unidas. Con frecuencia escuchamos de los Estados que a veces carecen de orientaciones y capacidad para llevar a la práctica con eficacia esas medidas, según se requiere en la Carta de las Naciones Unidas. En lugar de simplemente acumular más obligaciones que no pueden cumplirse, el Consejo debería estudiar la puesta en marcha de mecanismos concebidos para proporcionar a los Estados la ayuda que necesitan. El proyecto de resolución sobre sanciones de las Naciones Unidas incluye algunas ideas prácticas en ese sentido, como la creación de una unidad para la coordinación de la política de sanciones en el marco del Departamento de Asuntos Políticos, que ayudaría a una mejor comunicación entre el Consejo y los Estados en el proceso de aplicación de esas medidas. Esperamos que con el tiempo ese diálogo dé lugar a más iniciativas encaminadas a reforzar la capacidad del Estado en este ámbito.

Para concluir, deseo, una vez más, expresar nuestra satisfacción por el renovado interés que despierta esta herramienta fundamental. A medida que las amenazas actuales a la paz se vuelven más complejas y polifacéticas, el Consejo debe revisar y mejorar continuamente todos los medios a su alcance, incluidas las sanciones. Debemos tratar de garantizar que todas nuestras herramientas —las actividades de mantenimiento de la paz, la mediación, el diálogo, el compromiso y, ciertamente, las sanciones— se utilicen simultáneamente en pro de un propósito común y la búsqueda de la paz.

El Presidente (*habla en inglés*): Formularé ahora una declaración en mi calidad de representante de Australia.

En primer lugar deseo agradecer al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. Jeffrey Feltman, y al Secretario General de la INTERPOL, Sr. Jürgen Stock, sus muy útiles y visionarias exposiciones informativas sobre cómo el sistema de las Naciones Unidas puede poner en práctica, de la mejor manera, las decisiones del Consejo en materia de sanciones.

Hoy más que nunca, las sanciones están en el centro mismo del marco de seguridad colectiva de la Carta de las Naciones Unidas. Ellas son el instrumento al que cada vez con mayor frecuencia recurre el Consejo para mantener y restablecer la paz y la seguridad internacionales. Como dijo esta mañana el Sr. Feltman, en estos momentos manejamos el mayor número de sanciones en la historia de las Naciones Unidas, y, como han dicho hoy varios oradores, las sanciones son un instrumento excepcionalmente adaptable, pues impulsa los esfuerzos de los Estados para recuperarse después de un conflicto, ayuda a proteger a los sectores vulnerables de la población ante la acción depredadora de los grupos armados y los terroristas, evita la explotación de los recursos naturales de un Estado en beneficio de los insurgentes y las redes criminales, y bloquea la proliferación de las armas de destrucción en masa.

La razón por la que el Consejo se apoya tanto en las sanciones es que esas medidas son reconocidas por todos los miembros del Consejo como la única herramienta eficaz, a falta de medidas más intervencionistas, para mantener y restablecer la paz y la seguridad internacionales. A su vez, los miembros en general de las Naciones Unidas reconocen cada vez más el carácter preventivo y de protección de las sanciones. Por consiguiente, es de interés del Consejo y de todos los Estados Miembros garantizar que las medidas que el Consejo decida se apliquen con eficacia.

Como otros han señalado, Australia, junto a Finlandia, Alemania, Grecia y Suecia, ha patrocinado el examen de alto nivel de las sanciones de las Naciones Unidas que se ha venido realizando en los últimos seis meses. Nuestra contribución al examen ha sido encabezar las consultas sobre cómo el sistema de las Naciones Unidas actúa, en el plano interno y con los Estados Miembros, para hacer funcionar los regímenes de sanciones del Consejo. Hemos consultado principalmente a los Estados Miembros que en estos momentos son objeto de sanciones, así como a sus vecinos inmediatos y a

los Estados que regularmente interactúan con el sistema de sanciones. Esos Estados son los principales beneficiarios de un régimen de sanciones eficaz, en términos de sus resultados para la paz y la seguridad, pero también son fundamentales para que, ante todo, las sanciones sean eficaces. Australia aún tiene la intención de presentar al Consejo, en breve, un proyecto de resolución basado en la experiencia de esos Estados Miembros y de otros agentes interesados, a fin de formular un plan encaminado a mejorar la aplicación de las sanciones del Consejo. Ello permitirá la realización de debates intersectoriales en torno a cuestiones relacionadas con las sanciones, y facilitará la prestación de asistencia técnica a los Estados Miembros.

La exposición informativa del Secretario General Adjunto Feltman, demostró cómo el Consejo y la Secretaría están avanzando en la dirección en la que —según se desprende de las consultas realizadas en los últimos seis meses— desean avanzar los Estados Miembros: hacia un sistema de sanciones más simple y más consultivo, transparente y coherente. Las sesiones informativas del Consejo son cada vez más públicas, los Comités tienen intercambios de manera cada vez más activa con los principales Estados interesados, y la Secretaría ha hecho más simple el proceso de aplicación, mediante la estandarización de las listas de sanciones.

Según lo descrito por el Secretario General Adjunto, Sr. Feltman, el nuevo Grupo de Trabajo Interinstitucional de la Secretaría sobre las Sanciones, que fue creado para coordinar y realizar aportes a las Naciones Unidas en el examen de alto nivel de las 20 entidades de las Naciones Unidas que contribuyen a la aplicación de sanciones, es en sí mismo un legado sumamente productivo del examen. Permitiría mejorar aún más la eficacia de las sanciones impuestas por el Consejo, pero es evidente que hay margen para hacer aún más.

Consideramos que sería conveniente consolidar la capacidad de la Secretaría para seguir respaldando al Consejo y a los Estados Miembros. En la Secretaría existe un potencial que aún no se ha aprovechado para identificar las mejores prácticas, movilizar la experiencia pertinente en el sistema de las Naciones Unidas a fin de aplicar sanciones eficaces y apoyar los esfuerzos del Consejo y de los Comités de Sanciones con miras a que brinden orientación práctica sobre las cuestiones relativas a la aplicación de las sanciones y a la consolidación de la capacidad y la asistencia técnica para los Estados Miembros. Como el Secretario General Adjunto, Sr. Feltman, señaló hoy, “necesitamos un sistema eficaz de las Naciones Unidas unido en la acción”.

En términos más generales, consideramos que son valiosos los informes del Secretario General presentados al Consejo sobre situaciones concretas en las que se examina en mayor detalle la coordinación entre las sanciones y otras actividades que realizan las Naciones Unidas en materia de prevención de conflictos, mediación, mantenimiento de la paz y consolidación de la paz. También recibiríamos con agrado informes periódicos del Secretario General sobre la práctica del Consejo y los desafíos que afrontan los Estados Miembros en relación con las sanciones en general, incluso con recomendaciones para prestar un mejor apoyo a los Estados Miembros en la aplicación de las sanciones.

Para utilizar la expresión que empleó esta mañana el Representante Permanente de Rwanda, Embajador Gasana, los grupos de expertos que asisten a los Comités de Sanciones son nuestros ojos y oídos en el terreno. Han demostrado ser un activo indispensable para mejorar la eficacia de las sanciones. Si bien es esencial que estos grupos reciban el respaldo y la cooperación necesarios por parte de todo el sistema de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros, la manera en que interactúan los grupos de expertos con los Estados Miembros clave respecto de un régimen de sanciones en particular es especialmente decisiva. Una relación más interactiva entre los Estados Miembros y los grupos de expertos, entre los Estados Miembros y los Comités y, como nuestros colegas de Francia y la República de Corea nos han recordado, también con el sector privado, serviría para fomentar la confianza y eliminar los obstáculos que entorpecen la cooperación.

Al margen de las propias Naciones Unidas, en la exposición informativa del Secretario General de la INTERPOL, Sr. Stock, se destacó la manera en que las organizaciones internacionales y regionales y los órganos intergubernamentales pueden proporcionar tanto a los Estados Miembros como al Consejo mejores instrumentos para aplicar las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad. La relación del Consejo con la INTERPOL es de larga data. Su relación con las Naciones Unidas se remonta a 1949 y sigue evolucionando. Constituye un modelo de la forma en que los sistemas y redes de las organizaciones internacionales pertinentes pueden aumentar la eficacia de las sanciones que impone el Consejo y, al mismo tiempo, consolidar las capacidades fundamentales en los Estados Miembros. El Consejo necesita más asociados de esa categoría.

Para concluir, en última instancia, la clave de la eficacia del sistema de sanciones de las Naciones Unidas sigue siendo la forma en que participa con los

Estados Miembros. Son los Estados Miembros los que están obligados a llevar a la práctica nuestras decisiones en materia de sanciones. En los próximos días, Australia trabajará a fin de llegar a un consenso en el Consejo sobre nuestro proyecto de resolución que permita establecer estas y otras medidas. Tenemos la firme convicción de que nuestro proyecto de resolución mejoraría el acceso de los Estados Miembros a la información y a la asistencia respecto de la aplicación de las sanciones, así como realzaría la transparencia y la capacidad de respuesta del sistema de sanciones de las Naciones Unidas en general y la relación que existe entre los Estados Miembros y los Comités de Sanciones, así como con los grupos de expertos en particular. Eso nos beneficiaría a todos.

Animamos a los Presidentes de los Comités de Sanciones a seguir incluyendo a los Estados Miembros y a otras partes interesadas como asociados en la aplicación de las sanciones. Y alentamos a los Estados Miembros a exigir una mayor transparencia por parte del sistema de sanciones de las Naciones Unidas y una mayor interacción con el sistema, en caso de que eso no ocurriera. Bajo

el marco de seguridad colectiva de la Carta, las sanciones son una responsabilidad compartida entre el Consejo y los Estados Miembros, y cuanto más interactuemos con los demás, más sólido será ese marco.

Por último, en calidad de Presidente de tres de los Comités de Sanciones del Consejo, permítaseme refrendar las recomendaciones prácticas formuladas por el Embajador Gasana sobre las mejores formas de garantizar la continuidad profesional en la tarea de presidir los Comités de Sanciones cuando se designen los nuevos Presidentes de los Comités y en su período de transición hacia la asunción de sus nuevas funciones.

Reanudo ahora mis funciones como Presidente del Consejo.

Doy las gracias a mis colegas por su participación de esta mañana. También quiero agradecer a nuestros expositores, los Sres. Jeffrey Feltman y Jürgen Stock. El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 12.25 horas.